



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

ALCALDÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

RECIBÍO:
FECHA: 18/10/23
HORA:
No. CONTROL: 5045

BLOS

2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 17 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/SCSOPSU/1373/2023
Asunto: Contestación Folio 092074123002862

VÍCTOR HUGO VILLALOBOS ORDÓÑEZ
SUBDIRECTOR DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

Hago referencia a la solicitud número 092074123002862, recibida en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI 2.0., el día 11 de octubre del año en curso, mediante la cual requiere:

“Se solicita lo siguiente:

- 1) Programas Anuales de Obra Pública de la Alcaldía Coyoacán (o sus equivalentes), correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 2) Ubicación de los proyectos de obra de la Alcaldía Coyoacán en las siguientes materias: a) Banquetas.
b) Pavimentación.
c) Luminarias.
- 3) Los contratos, proveedores y montos ejercidos en los proyectos que atiendan el punto anterior.
- 4) Los registros de manifestaciones de obra o construcción otorgados por la Alcaldía Coyoacán o el alcalde actual. De lo anterior:
a) Especificar las de alto impacto.
b) Ubicaciones geográficas o predios de dichos registros.
- 5) Las autorizaciones, permisos y licencias de construcción otorgadas por la Alcaldía Coyoacán o por el alcalde actual.
- 6) Manifestaciones de obra o construcción otorgadas por SEDUVI relacionadas y/o notificadas a la Alcaldía Coyoacán.
- 7) Los dictámenes de estudio de impacto urbano cuya ubicación se encuentre en la alcaldía Coyoacán”. (SIC)

Al respecto, anexo copia de oficio número **ALC/DGOPSU/DEOP/2325/2023**, recibido el día 17 de octubre del presente año, signado por Juan Alberto Velasco Aguirre, Director Ejecutivo de Obras Públicas, área adscrita a la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos.

Lo anterior, a fin de garantizar al solicitante el acceso a la información y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 174, 203, 209 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Calzada de Tlalpan No. 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa
C.P. 04650, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 555658.5919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
SUBDIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

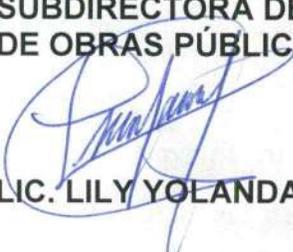


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

No omito reiterar que esta Subdirección a mi cargo es sólo el enlace para recabar la información requerida, misma que obra en el área correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS


LIC. LILY YOLANDA GALVÁN IRAZABA

c.c.p. Arq. Martha Amalia Elguea Viniestra.- Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos. Conocimiento
Archivo/Minuta ALC/DGOPSU/SCSOPSU/1353/2023
MAEV/LYGI/cch 

Calzada de Tlalpan No. 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa
C.P. 04650, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 555658.5919

CIUDAD **INNOVADORA**
Y DE **DERECHOS**



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS

SUBDIRECCIÓN DE CONTROL
Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

RECIBIDO: Miriam
FECHA: 17-10-23
HORA: 10:18
No. FOLIO: _____

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

LIC. LILY YOLANDA GALVÁN IRAZABA
SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
P R E S E N T E

Me refiero a la solicitud recibida vía correo electrónico el día 11 de octubre de 2023 a fin de atender la Solicitud de Información Pública con número de folios 092074123002862, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISA I 2.0., en la que se requiere lo siguiente:

“Se solicita lo siguiente:

- 1) Programas Anuales de obra Pública de la Alcaldía Coyoacán (o sus equivalentes), correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 2) Ubicación de los proyectos de obra de la Alcaldía Coyoacán en las siguientes materias:
 - a) Banquetas.
 - b) Pavimentación.
 - c) Luminarias.
- 3) Los contratos, proveedores y montos ejercidos en los proyectos que atiendan el punto anterior.
- 4) Los registros de manifestaciones de obra o construcción otorgados por la Alcaldía Coyoacán o el alcalde actual. De lo anterior:
 - a) Especificar las de alto impacto.
 - b) Ubicaciones geográficas o predios de dichos registros.
- 5) Las autorizaciones, permisos y licencias de construcción otorgadas por la Alcaldía Coyoacán o por el alcalde actual.
- 6) Manifestaciones de obra o construcción otorgadas por SEDUVI relacionadas y/o notificadas a la Alcaldía Coyoacán.
- 7) Los dictámenes de estudio de impacto urbano cuya ubicación se encuentre en la alcaldía Coyoacán”. (SIC)

Sobre el particular, le informo que después de haber realizado una revisión dentro de los expedientes de esta Dirección Ejecutiva de Obras Públicas, *le comunico lo siguiente:*

- 1) Programas Anuales de obra Pública de la Alcaldía Coyoacán (o sus equivalentes), correspondientes a los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.

R= Se anexan 06 fojas de los Programas Anuales de Obras.

- 2) Ubicación de los proyectos de obra de la Alcaldía Coyoacán en las siguientes materias:
 - a) Banquetas. b) Pavimentación. c) Luminarias.
- 3) Los contratos, proveedores y montos ejercidos en los proyectos que atiendan el punto anterior.

R= Las ubicaciones, los números de contrato, proveedores y montos son los siguientes:

Calzada de Tlalpan N°3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa,
C.P. 04980, Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Tel. 55 56 58 39 19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN

¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Banquetas:

Ejercicio 2018

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
DC-DGODU-PF-O-005-2018	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A. de C.V.	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en diversas Colonias Zona Centro y Zona de los Culhuacanes en Coyoacán	\$14,645,977.08
DC-DGODU-PF-O-006-2018	Construcciones Kovaliov, S.A. de C.V.	Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en diversas colonias Zona Pedregales en Coyoacán	\$9,794,305.51
DC-DGODU-O-010-2018	Prosperitex, S.A. de C.V.	Rehabilitación de Banquetas, Guarniciones y Balizamiento en diversas Colonias de la Delegación	\$3,211,664.00

Reencarpetado:

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
DC-DGODU-O-002-2018	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias, en diversas colonias de la delegación Coyoacán	\$ 47,782,297.99
DC-DGODU-O-003-2018	Grupo Cuysat, S.A. de C.V.	Reencarpetado de la Calle 16 de Septiembre en la Colonia San Francisco Culhuacán, Delegación Coyoacán Zona "C", dentro del perímetro Delegacional	\$ 619,289.03
DC-DGODU-O-013-2018	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A. de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias (Reencarpetado) en diversas colonias de la Delegación	\$4,707,088.67



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán

¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Banquetas:

Ejercicio 2019

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-O-002-2019	Comercializadora de Asfaltos y Pétreos, S. de R.L. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en zona Culhuacanes Sur, en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán	\$6,792,567.87
AC-DGODU-O-010-2019	Josadan Construcciones y Suministros, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en zona Pedregales Sur, en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán	\$6,499,579.04
AC-DGODU-O-011-2019	Alsafi Grupo Constructor de Infraestructura Civil, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas y Guarniciones en zona Culhuacanes Norte, en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán	\$6,493,889.88

Reencarpelado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-O-049-2019	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en la zona de los Culhuacanes de la Alcaldía de Coyoacán.	\$23,895,596.19
AC-DGODU-O-050-2019	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en la zona de los Pedregales de la Alcaldía Coyoacán	\$27,993,296.38
AC-DGODU-O-061-2019	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Vialidades Secundarias en la zona Centro de la Alcaldía Coyoacán	\$11,549,370.00
AC-DGODU-O-072-2019	Heka Codesa, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Vialidades Secundarias, (Reencarpelado) en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$21,695,027.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Alumbrado:

No. De Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-O-004-2019	Trafficlight de México, S.A. de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Alumbrado Público en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán	\$14,535,005.05
AC-DGODU-O-069-2019	Infralux, S.A. de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Alumbrado Público en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$14,563,106.00

Ejercicio 2020

Banquetas:

No. De Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-LP-PL-O-015-2020	Sibace Construcciones, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Banquetas) en las Colonias Avante, Educación, El Centinela, Ciudad Jardín y Petrolera Taxqueña en la Alcaldía de Coyoacán	\$ 4,854,256.61
AC-DGODU-LP-PL-O-016-2020	Grupo Adartse, Construcciones y Exportaciones, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Banquetas) en las Colonias: San Francisco Culhuacán (Barrio de la Magdalena) y Ex Ejido San Francisco en la Alcaldía de Coyoacán	\$ 4,847,104.88
AC-DGODU-LP-PL-O-017-2020	Josadan Construcciones y Suministros, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Banquetas) en las Colonias: Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, Hacienda Coyoacán, El Mirador y Villa Quietud en la Alcaldía de Coyoacán	\$ 4,828,186.85
AC-DGODU-LP-PL-O-018-2020	Inmuebles Productivos, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Banquetas) en las Colonias: San Diego Churubusco, Barrio San Lucas, Parque San Andrés y Atlántida en la Alcaldía de Coyoacán	\$ 4,812,516.67
AC-DGODU-AD-PL-O-039-2020	Grupo Construcciones Tecpa, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Banquetas) en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 5,339,805.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-AD-PL-O-044-2020	Terracerías Y Construcción AGM, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Banquetas en zona 1) en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 5,845,000.00
AC-DGODU-AD-PL-O-045-2020	Inmuebles Productivos, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Banquetas en zona 2) en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 2,717,719.79

Reencarpetado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-LP-PL-O-011-2020	Grupo Ferretero Valmar, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Reencarpetado en Vialidades Secundarias) en zona Centro de la Alcaldía Coyoacán	\$ 9,704,238.41
AC-DGODU-LP-PL-O-012-2020	Grupo Ferretero Valmar, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Reencarpetado en Vialidades Secundarias) en zona Culhuacanes de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 19,409,717.63
AC-DGODU-LP-PL-O-013-2020	Zoan Construcción y Consultoría, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Pública (Reencarpetado en Vialidades Secundarias) en zona Pedregales de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 19,222,107.53
AC-DGODU-AD-PL-O-042-2020	Zoan Construcción y Consultoría, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpetado y Concreto Estampado de Vialidades Secundarias) en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 9,437,864.56



CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Alumbrado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-LP-PL-O-020-2020	Infralux, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento Rehabilitación y Conservación de Alumbrado Público en zona de los Culhuacanes en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 9,755,436.52
AC-DGODU-LP-PL-O-030-2020	Industrias Sola Basic, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento Rehabilitación y Conservación de Alumbrado Público de la zona de Centro y zona de Pedregales, en diversas colonias de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 14,513,511.22
AC-DGODU-AD-PL-O-043-2020	Constructora de Obra Civil y Eléctrica Comprofeel, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento al Alumbrado Público en las colonias San Francisco Culhuacán, Ex Ejido San Francisco Culhuacán y Santo Domingo de la Alcaldía de Coyoacán	\$ 11,468,541.24

Ejercicio 2021

Banquetas

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-LP-O-035-2021	Arquitectura y Diseño Yaxkin, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento Conservación de Infraestructura Pública (Banquetas) en las colonias Alianza Popular Revolucionaria, Barrio Magdalena Culhuacán, Campestre Churubusco, Campestre Coyoacán, CTM Culhuacán Zona VI, Espartaco, Paseos de Taxqueña, Prado Churubusco y Villa Quietud en la Alcaldía de Coyoacán	\$ 7,867,217.16



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGODU-LP-O-037-2021	Heka Codesa, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento Conservación Rehabilitación de Infraestructura Pública (Banquetas) en las colonias Barrio San Lucas, del Carmen, El Caracol, Parque San Andrés, Pedregal de Santo Domingo, Pedregal de Santa Úrsula Coapa y Romero de Terreros, en la Alcaldía de Coyoacán	\$ 8,752,001.21
AC-DGOPSU-AD-O-152-2021	Tend Soluciones, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias). Trabajos de Rehabilitación y Conservación de Guarniciones y Banquetas en la colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán. (Paquete 1)	\$ 4,900,730.82
AC-DGOPSU-AD-O-154-2021	Ziclo Arte y Diseño, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias). Trabajos de Rehabilitación y Conservación de Guarniciones y Banquetas en la colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán. (Paquete 2)	\$ 4,900,730.82

Reencarpelado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-AD-O-056-2021	ABC Estudio, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpelado de Vialidades Secundarias, Incluye Balizamiento), en calle Rancho Vista Hermosa, Col. Coapa, en la Alcaldía Coyoacán	\$ 11,154,000.00
AC-DGOPSU-AD-O-058-2021	Factis Ingeniería, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpelado de Vialidades Secundarias, Incluye Balizamiento), en las calles, Los Abetos, Tres Cruces y Carrillo Puerto, en las Colonias Paseos de Taxqueña y Santa Catarina, en la Alcaldía Coyoacán	\$ 6,000,000.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-AD-O-060-2021	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpelado de Vialidades Secundarias, Incluye Balizamiento), en calle San Benjamín, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, en la Alcaldía Coyoacán	\$ 11,647,199.99
AC-DGOPSU-AD-O-082-2021	Piel de Concreto, S. A. de C. V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpelado de Vialidades Secundarias, Incluye Balizamiento) en la Colonia Ajusco en la Alcaldía Coyoacán	\$ 11,949,212.08
AC-DGOPSU-AD-O-146-2021	Servicios Dinámicos Integrales, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpelado de Vialidades Secundarias, Incluye Balizamiento), en calle San Benjamín, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, en la Alcaldía Coyoacán	\$ 11,647,199.99
AC-DGOPSU-AD-O-150-2021	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Reencarpelado de Vialidades Secundarias, Incluye Balizamiento), en calle San Benjamín, Colonia Pedregal de Santa Úrsula, en la Alcaldía Coyoacán	\$ 11,647,199.99
AC-DGOPSU-AD-O-152-2021	Tend Soluciones, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias). Trabajos de Rehabilitación y Conservación de Guarniciones y Banquetas en la Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán. (Paquete 1)	\$ 4,900,730.82
AC-DGOPSU-AD-O-154-2021	Ziclo Arte y Diseño, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias). Trabajos de Rehabilitación y Conservación de Guarniciones y Banquetas en la Colonia del Carmen, Alcaldía Coyoacán. (Paquete 2)	\$ 4,900,730.82
AC-DGOPSU-AD-O-168-2021	Tend Soluciones, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias). Trabajos de Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación de la red de Drenaje en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán	\$ 5,728,448.00
AC-DGOPSU-AD-O-180-2021	Constructora Varazze, S.A. de C.V.	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias). Trabajos de Rehabilitación, Mantenimiento y Conservación de Vialidades, Consistentes en Bacheo, en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán	\$3,500,000.00



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN

¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Alumbrado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-AD-O-078-2021	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A. de C.V.	Suministro y Colocación de Luminarias en la Zona Oriente de la Alcaldía Coyoacán	\$ 13,941,564.10
AC-DGOPSU-AD-O-080-2021	Constructora Gropiuscdmx, S.A. de C.V.	Suministro y Colocación de Luminarias en la Zona Poniente de la Alcaldía Coyoacán	\$ 13,941,564.10

Ejercicio 2022

Banquetas

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-020-2022	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación De Banquetas (I), en la Alcaldía Coyoacán	\$ 5,295,973.57
AC-DGOPSU-LP-O-021-2022	Constructora Varazze, S.A. de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas (II), en la Alcaldía Coyoacán	\$ 6,758,355.30
AC-DGOPSU-LP-O-022-2022	Constructora Lmi, S.A de C.V	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas (III), en la Alcaldía Coyoacán	\$ 4,934,146.48
AC-DGOPSU-LP-O-067-2022	Frimar Tecnología en Construcción, S.A. de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas (V), en la Alcaldía Coyoacán	\$ 9,382,495.40
AC-DGOPSU-AD-O-074-2022	Construfider, S.A de C.V.	Mantenimiento, Conservación Y Rehabilitación de Banquetas (IV), en la Alcaldía Coyoacán	\$ 4,251,279.24
AC-DGOPSU-LP-O-077-2022	Inspirell, S.A de C.V.	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas (VI), en la Alcaldía Coyoacán	\$ 3,403,003.38
AC-DGOPSU-LP-O-097-2022	Edificaciones Sigma, S.A de C.V.	Trabajos de Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas (VII) en la Alcaldía Coyoacán	\$ 3,678,089.67



CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Reencarpetado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-017-2022	Factis Ingeniería, S.A. de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (I) Alcaldía Coyoacán	\$ 12,546,011.04
AC-DGOPSU-LP-O-018-2022	Terrenos Estratégicos, S.A de C.V	Trabajos de Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (II) en la Alcaldía Coyoacán. (Calle Alba, Calle Llanura, Calle Irlanda, Calle América, Calle Presidente Carranza)	\$ 20,624,839.08
AC-DGOPSU-LP-O-019-2022	Espacios Inteligentes L2, S.A de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (III), en la Alcaldía Coyoacán. (Calle Rancho Colorado, Calle Rancho Mateo, Rancho Herradura, Calle Hacienda Texmelucan, Rosario Castellanos)	\$ 17,720,087.42
AC-DGOPSU-LP-O-051-2022	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A de C.V	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (V) en la Alcaldía Coyoacán. (Calle Paseos de Los Jardines, Colonia Paseos de Taxqueña (Av. Paseo de Los Jardines entre Av. Taxqueña y Av. Río Churubusco), Calle Paseo Álamos, Colonia Paseos de Taxqueña (Paseo de los Álamos entre Paseo de los Bosques y Paseo de los Abetos), Av. México, Colonia del Carmen (Av. México Entre Río Churubusco y Calle Centenario	\$ 6,827,663.87
AC-DGOPSU-LP-O-071-2022	Muta 99, S.A. de C.V.	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (VI) en la Alcaldía Coyoacán. (Segundo Hombro Avenida Panamericana)	\$ 6,096,206.59
AC-DGOPSU-LP-O-072-2022	Suedomsa Sempai & Hime Rymogo, S.A. de C.V.	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (VII) en la Alcaldía Coyoacán.	\$ 3,397,224.57
AC-DGOPSU-IR-O-113-2022	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A de C.V	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica (VIII) en la Alcaldía Coyoacán. (Rey Moctezuma (Av. Ajusco) entre Popocatépetl a Iztlaccihuatl, Rey Papatzin entre Zapotecas y San Guillermo)	\$ 4,194,114.48



CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Alumbrado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-026-2022	Comerconstruye de México, S.A. de C.V.	Trabajos de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana (Alumbrado Público) Fase I en la Alcaldía Coyoacán.	\$14,779,332.34
AC-DGOPSU-AD-O-041-2022	Innovación de Proyectos Terra, S.A. de C.V.	Trabajos de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana (Alumbrado Público) Fase II en la Alcaldía Coyoacán.	\$14,879,981.20

Ejercicio 2023

Banquetas

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-016-2023	Lionheart Management And Projects, S.A.S de C.V	Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento de Banquetas y Guarniciones en Diversas Calles de la colonia Barrio Santa Catarina, dentro del Perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Progreso, Av. Guillermo Pérez Valenzuela)	\$7,651,221.37
AC-DGOPSU-LP-O-017-2023	Construfider, S.A. de C.V.	Trabajos de Rehabilitación y Mantenimiento de Banquetas y Guarniciones en diversas calles de las Colonias Ajusco y Nueva Diaz Ordaz, dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Quinto Callejón Huayamilpas, Calle Totonacas)	\$4,678,921.32
AC-DGOPSU-AD-O-024-2023	Casca Obras y Servicios, S.A. De C.V.	Trabajos De Rehabilitación Y Mantenimiento De Banquetas Y Guarniciones En Diversas Calles De Las Colonias: San Diego Churubusco Y San Mateo, Dentro Del Perímetro De La Alcaldía Coyoacán, (Calle Héroes del 47)	\$3,364,756.20



CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

Reencarpetado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-013-2023	Arte, Diseño y Arquitectura Vacarom, S.A de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diversas calles de las colonias: del Carmen y Barrio Santa Catarina, dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Panzacola, Av. Guillermo Pérez Valenzuela, Calle Melchor Ocampo)	\$8,566,342.74
AC-DGOPSU-LP-O-014-2023	Edificaciones Sigma, S.A de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diversas calles de la Colonia: Pedregal de Santo Domingo, dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Ahuanusco, Calle Papalotl)	\$15,078,068.39
AC-DGOPSU-LP-O-015-2023	Grupo Cuysat, S.A de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diversas colonias: Pedregal de Carrasco y El Reloj, dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Av. México 68, Calle Céforo, Calle Cáliz)	\$10,861,449.80
AC-DGOPSU-LP-O-026-2023	Constructora Varazze, S.A. de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diversas calles de la colonia CTM, entre la sección VIII y IX-B, dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Candelaria Pérez)	\$14,786,460.32
AC-DGOPSU-LP-O-027-2023	PNF, Servicios Ambientales, S.A de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diversas calles de la colonia CTM, entre la sección IX-A y IX-B, dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Dolores Guerrero)	\$6,182,401.68
AC-DGOPSU-LP-O-028-2023	Factis Ingeniería, S.A. de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de carpeta asfáltica en diversas calles de la colonia CTM, Dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (Calle Manuel A. Medina)	\$10,575,139.39
AC-DGOPSU-LP-O-039-2023	Grupo Constructor Rodjim, S.A de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en Calle San Jorge en la Colonia Pedregal de Santa Úrsula, dentro de la Alcaldía Coyoacán (FAIS)	\$11,108,878.84



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán
¡ ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-040-2023	Proyecto y Diseño Tangerina, S.A de C.V.	Mejoramiento de la Imagen Urbana en la calle Cuchilla de la Magdalena, colonia San Francisco Culhuacán de la Magdalena y Rehabilitación de carpeta en calles de la colonia San Pablo Tepetlapa de la Alcaldía Coyoacán (FAIS) (Calle Cuchilla de La Magdalena, Callejón Hidalgo Calle de Hidalgo)	\$12,026,583.52
AC-DGOPSU-LP-O-068-2023	Soluciones Ambientales Yaax, S.A. de C.V.	Trabajos de Rehabilitación de Carpeta Asfáltica en diversas calles de la Colonia CTM Culhuacán dentro del perímetro de la Alcaldía Coyoacán (FAIS)	\$4,021,386.50
AC-DGOPSU-LP-O-100-2023	Grupo Constructor Rodjim, S.A. de C.V.	Trabajos De Rehabilitación De Carpeta Asfáltica En La Calle Victoria, Cda. Violeta Y Cuauhtémoc De La Colonia Copilco El Bajo, Dentro Del Perímetro De La Alcaldía	\$934,162.33
AC-DGOPSU-LP-O-102-2023	Green Patcher México, S.A. de C.V.	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica Bacheo de alta presión en la Alcaldía Coyoacán	\$4,993,876.14

Alumbrado

No. de Contrato	Empresa	Trabajos	Montos
AC-DGOPSU-LP-O-035-2023	Crolsa, S.A de C.V.	Trabajos de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana (Alumbrado Público) Fase I en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán (FAIS)	\$6,980,367.28
AC-DGOPSU-LP-O-058-2023	Sur Carreteras y Estructuras, S.A. de C.V.	Trabajos de Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Urbana (Alumbrado Público) Fase II en diversas colonias de la Alcaldía Coyoacán (FAIS)	\$17,808,891.13



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN

¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

3) Los Contratos, proveedores y montos ejercidos en los proyectos que atiendan el punto anterior.

R= *En relación a los contratos le informo que la información solicitada aún no se encuentra digitalizada, sobrepasando las capacidades técnicas para cumplir con su solicitud, así mismo conforme a lo establecido en el artículo 213 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le comunico que la información consta de 1872 fojas inscritas por una sola cara, de las cuales se anexan 60 fojas inscritas que se otorgan sin costo alguno; en caso de requerir la resolución de las 1812 fojas faltantes estas se entregarán previo al pago de los derechos correspondientes de acuerdo a lo que señala el artículo 249 fracción II del Código Fiscal de la Ciudad de México.*

4) Los registros de manifestaciones de obra o construcción otorgados por la Alcaldía Coyoacán o el alcalde actual. De lo anterior: Especificar las de alto impacto. Ubicaciones geográficas o predios de dichos registros. 5) Las autorizaciones, permisos y licencias de construcción otorgadas por la Alcaldía Coyoacán o por el alcalde actual. 6) Manifestaciones de obra o construcción otorgadas por SEDUVI relacionadas y/o notificadas a la Alcaldía Coyoacán. 7) Los dictámenes de estudio de impacto urbano cuya ubicación se encuentre en la alcaldía Coyoacán.

R= *Le comunico que no son atribuciones de la Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos; por ende, es imposible proporcionarle dicha información y a fin de garantizar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, con base a lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dicha petición deberá ser dirigida a la **Dirección de Registros y Autorizaciones** adscrita a la **Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos**, ubicada en Calzada de Tlalpan número 2819, Colonia San Pablo Tepetlapa, C.P. 04620, CDMX, para que, dentro del ámbito de sus funciones y atribuciones, emita la respuesta a dicha petición.*

Finalmente, cabe resaltar que la información proporcionada es otorgada sin omisión alguna y en base en las fuentes consultadas en las áreas de la Dirección Ejecutiva a mi cargo, lo anterior a fin de garantizar el acceso a la información del solicitante y en cumplimiento a los artículos 174, 203, 209 y 212 de la **Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de cuentas de la Ciudad de México.**

Sin más por el momento y en espera de haber dado cumplimiento a su requerimiento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Calzada de Tlalpan N°3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa,
C.P. 04980, Ciudad de México
Alcaldía Coyoacán
Tel. 55 56 58 59 19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán

¡ESTÁ CONTIGO!
ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA Y DE PROYECTOS

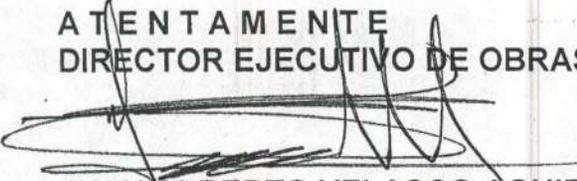


2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

CDMX, Coyoacán a 16 de octubre de 2023
No. Oficio: ALC/DGOPSU/DEOP/ 2325 /2023
Asunto: Folio 092074123002862

ATENTAMENTE
DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS


JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE

C.c.p. Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra. - Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos.
Arq. José Oscar Vázquez Montes. - Subdirector Técnico y de Proyectos.
JAVA/JOVM/amt

DEOP-6046 STP-4233

**Administración pública de la Ciudad de México Delegación Coyoacán
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano**

Ing. Leticia Nolasco Ortigoza, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Delegación Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, por lo que en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y 122 Apartado C, Base Tercera y de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de Distrito Federal, artículo 8 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, artículo 39 fracción XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y artículo 15, 122 fracción III, 122 bis fracción IV, inciso c), 123, 126, 132, y 143 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y Manual Administrativo de la Delegación Coyoacán, en relación al Acuerdo Delegatorio de Facultades que le fue conferido y publicado el veintidós de diciembre del dos mil quince, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, que en su punto único se faculta para la celebración de contratos, convenios y todo acto jurídico de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesario para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico que le están adscritas, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos; emito lo siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Operativo Anual de Obra Pública para el Ejercicio fiscal 2018 de la Delegación Coyoacán

Área Funcional	Fondo	Denominación	Importe Anual
221215	25P180	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Edificios Públicos	\$ 16,640,479.00
221216	15O280	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	\$ 1,578,140.00
221216	25P280	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	\$ 20,800,074.00
221217	25P280	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Comercial	\$ 9,219,710.00
221218	25P280	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias	\$ 50,000,000.00
221219	111180	Participativo	\$ 50,033,263.00
221219	111B80	Participativo	\$ 11,389,814.00
224223	121180	Alumbrado Público	\$ 10,000,000.00
241212	121180	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos	\$ 27,229,901.00
242213	111180	Construcción y Ampliación de Infraestructura Cultural	\$ 5,298,152.00
242213	121180	Construcción y Ampliación de Infraestructura Cultural	\$ 25,333,485.00
242213	25P180	Construcción y Ampliación de Infraestructura Cultural	\$ 1,275,623.00
251218	121180	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	\$ 2,800,000.00
251218	25P280	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	\$ 21,675,689.00
TOTAL			\$ 253,274,330.00

Notas:

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la ciudad de México.

En todos los casos el año corresponde al 2018

El Destino de Gasto (DG) debe ser de dos dígitos: 00 en lugar de 0

En el Destino de Gasto 65 (Presupuesto Participativo) lo que se vaya a aplicar en inmuebles de dominio privado se tendrán que transferir al capítulo 4000

Los Destinos de Gasto diferentes al 00 están etiquetados conforme a la Actividad Institucional que le corresponda

Los Fondos del Ramo 33 (Artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal) son:

25P280 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

25P180 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Programa Operativo Anual de Obra Pública en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 02 de febrero del 2018

(Firma)

**ING. LETICIA NOLASCO ORTIGOZA
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO**

Alcaldía Coyoacán

Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 4 de abril de 2019; y con lo previsto en los artículos 32 Fracciones II, X, XI, 33, 34, Fracciones I, VI; VIII, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 153 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, que la faculta para la celebración de contratos, convenios y todo acto jurídico de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesario para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos; emito lo siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio fiscal 2019

Área Funcional	Fondo	Denominación	Importe Anual	Ubicación/Zona beneficiada
135208	111190	Servicios Legales	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
171201	111190	Apoyo a la Prevención del Delito	\$8,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
172204	111190	Gestión Integral del Riesgo en Materia de Protección Civil	\$11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
211203	111190	Recolección de Residuos Sólidos	\$11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221213	111190	Construcción y Ampliación de Edificios Públicos	\$2,500,000.00	Alcaldía Coyoacán
221215	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación a Edificios Públicos	\$35,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221216	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	\$35,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221217	121190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Comercial	\$363,386.00	Alcaldía Coyoacán
221218	121190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación en Vialidades Secundarias	\$65,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
224223	111190	Alumbrado Público	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
241212	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Espacios Deportivos	\$25,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
251217	111190	Construcción y Ampliación de Infraestructura Educativa	\$34,636,612.00	Alcaldía Coyoacán
251218	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura Educativa	\$ 4,500,000.00	Alcaldía Coyoacán
268221	111190	Atención al Desarrollo de la Niñez	\$13,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
269228	111190	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Desarrollo Social	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán

Total \$284,999,998.00

Notas:

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

En todos los casos el año corresponde al 2019.

Ciudad de México, a 8 de Abril del 2019.

(Firma)

Ing. Arq. Silvia Jiménez Gómez
Directora General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía Coyoacán

Alcaldía Coyoacán

Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Federico Arias Hernández Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 4 de abril de 2019; y con lo previsto en los artículos 32 Fracciones II, X, XI, 33, 34, Fracciones I, VI; VIII, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 153 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, que la faculta para la celebración de contratos, convenios y todo acto jurídico de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesario para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y para dar cumplimientos a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal emito lo siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2020

Área Funcional	Fondo	Denominación	Importe Anual	Ubicación/Zona beneficiada
215024K015	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Deportiva).	50,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215024K015	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Edificio Público).	30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215024K015	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Cultural).	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Educativa).	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias).	50,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Centros de Desarrollo Comunitario).	11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Banquetas).	20,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Infraestructura Comercial Pública).	10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Centros de Desarrollo Infantil CENDIS).	5,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Imagen Urbana).	14,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Construcción y supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Educativa)	15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Bacheo)	15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Edificios Públicos).	25,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
215274K016	150200	Alumbrado Público	15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
Total			\$300,000,000.00	

Notas:

Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

En todos los casos el año corresponde al 2020.

(Firma)

Ciudad de México, a 23 de enero del 2020.

Arq. Federico Arias Hernández

Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán

Alcaldía de Coyoacán

Administración Pública de la Ciudad de México
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Federico Arias Hernández Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 4 de abril de 2019; y con lo previsto en los artículos 32 Fracciones II, X, XI, 33, 34, Fracciones I, VI; VIII, 40 y 42 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 153 y 209 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Alcaldía de Coyoacán, que la faculta para la celebración de contratos, convenios y todo acto jurídico de carácter administrativo o de cualquier otra índole, dentro del ámbito de su respectiva competencia, necesario para el ejercicio de sus funciones y de las unidades administrativas de apoyo técnico, así como realizar, sustanciar, promover o acordar lo necesario para que dichos instrumentos se cumplan en sus términos y para dar cumplimientos a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal emito lo siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2021

Área Funcional	Fondo	Denominación	Importe Anual	Ubicación/Zona beneficiada
221274K016	15031	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura y Cultura Planetario)	\$35,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Banquetas).	\$12,949,657.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	150C1	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Banquetas)	\$7,050,343.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias)	\$13,342,022.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	25P11	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Vialidades Secundarias)	\$34,657,978.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Infraestructura Comercial Pública)	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Centros de Desarrollo Comunitario)	\$18,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Construcción y Supervisión de Infraestructura Pública (Infraestructura Educativa)	\$30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Rehabilitación de la Red Sanitaria	\$6,797,919.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15051	Rehabilitación de la Red Sanitaria	\$38,202,081.00	Alcaldía Coyoacán
221024K015	15031	Rehabilitación de la Red Agua Potable	\$14,732,830.00	Alcaldía Coyoacán
221024K015	15061	Rehabilitación de la Red Agua Potable	\$15,267,170.00	Alcaldía Coyoacán
241101E131	15031	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública (Deportivos y Albercas)	\$18,430,412.00	Alcaldía Coyoacán
241101E131	150B1	Rehabilitación y Mantenimiento de Infraestructura Pública (Deportivos y Albercas)	\$15,569,588.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	15031	Mantenimiento de la Infraestructura Pública (Bibliotecas)	\$18,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
221274K016	25P610	Mantenimiento y/o Construcción de Infraestructura Pública Proyectos con Recursos del Fondo FAIS 2021	\$41,064,990.00	Alcaldía Coyoacán

Total \$329,064,990.00

Nota: Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

(Firma)

Ciudad de México, a 19 de enero del 2021.

Arq. Federico Arias Hernández

Director General de Obras y Desarrollo Urbano en la Alcaldía de Coyoacán

ALCALDÍAS**Alcaldía en Coyoacán****Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos**

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía de Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2021; y con lo previsto en los Artículos 29 Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Artículo 8 de su Reglamento emito el siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2022

Numero de proyecto	Descripción	Importe Anual	Ubicación/Zona beneficiada
O22NR0004	Rehabilitación de espacios deportivos	\$30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0020	Rehabilitación de infraestructura educativa de la Alcaldía Coyoacán.	\$30,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0035	Rehabilitación y conservación de Edificios Públicos	\$49,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0051	Rehabilitación de infraestructura comercial.	\$6,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0066	Rehabilitación de infraestructura cultural.	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0081	Rehabilitación al sistema de drenaje	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0096	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de infraestructura de agua potable.	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0109	Rehabilitación de la carpeta asfáltica en diferentes colonias del perímetro de la alcaldía	\$80,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0118	Mantenimiento, conservación y rehabilitación de banquetas	\$40,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0126	Rehabilitación de espacios públicos.	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0133	Rehabilitación de la infraestructura social.	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O22NR0139	Mantenimiento y/o Construcción de infraestructura Pública y proyectos con recursos FAIS	\$45,402,139.00	Alcaldía Coyoacán

Nota: Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 15 de febrero de 2022.

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán

ALCALDÍAS

Alcaldía en Coyoacán

Dirección General de Obras Públicas y Servicios Urbanos

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra, Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía de Coyoacán quien cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente documento, de conformidad con el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 29 de octubre de 2021; y con lo previsto en los Artículos 29 Fracción II, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México y Artículo 8 de su Reglamento emito el siguiente:

Aviso por el cual da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2023

Numero de Proyecto	Descripción	Importe Anual	Ubicación/Zona Beneficiada
O23NR0041	Rehabilitación al Sistema de Drenaje	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0042	Rehabilitación de Espacios Deportivos	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0043	Rehabilitación de Infraestructura Educativa	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0044	Rehabilitación y Conservación de Edificios Públicos	\$50,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0045	Rehabilitación de Infraestructura Comercial	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0046	Rehabilitación de Infraestructura Cultural	\$11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0047	Rehabilitación de la Infraestructura Social	\$10,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0048	Mantenimiento Sustitución y/o Construcción de Infraestructura Pública Proyectos con Recursos FAIS	\$85,858,462.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0049	Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica	\$98,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0050	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Banquetas	\$40,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0051	Rehabilitación de Espacios Públicos	\$15,000,000.00	Alcaldía Coyoacán
O23NR0052	Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación de Infraestructura de Agua Potable	\$11,000,000.00	Alcaldía Coyoacán

Nota: Los datos de este programa son de carácter informativo, por lo que no implica compromiso alguno de contratación y se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 30 de enero de 2023.

(Firma)

Arq. Martha Amalia Elguea Viniegra
Directora General de Obras Públicas y Servicios Urbanos en la Alcaldía Coyoacán



CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL FACTIS INGENIERIA, S.A. DE C.V.		NÚMERO DE CONTRATO AC-DGOPSU-LP-O-017-2022	FECHA DE CONTRATACIÓN 07 DE JULIO DE 2022
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S. GCDMX-SOS-8387	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE FIN 120424 444	NÚMERO DE CONCURSO COY-DGOPSU-LP-01-2022	FECHA DE ADJUDICACIÓN 06 DE JULIO DE 2022
DOMICILIO: AV. DEL IMAN MZ.27, LT 1 COL. PEDREGAL DE LA ZORRA, C.P. 04660, ALCALDÍA COYOACÁN, CDMX		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> INVT. RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA (I) ALCALDÍA COYOACÁN"
--

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN ALC/DGAF/DRF/0997/2022	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN 03 DE JUNIO DE 2022
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S. Y6646583101	ELABORÓ ESTE CONTRATO JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

IMPORTE DEL CONTRATO \$10,815,526.76	ANTICIPOS \$0.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A. \$12,546,011.04	IMPORTE PARA INICIO \$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ. \$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



2022 Ricardo
Flores
Magón
PRESENTE DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO															
13 DE JULIO DE 2022	10 DE SEPTIEMBRE DE 2022															
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA															
CONTRATO NÚMERO	AC-DGOPSU-LP-O-017-2022															
FECHA DE CONTRATACIÓN	07 DE JULIO DE 2022															
NUMERO DE A.P.	026/2022															
IMPORTE DEL CONTRATO	\$10,815,526.76															
I. V. A. 16%	\$1,730,484.28															
IMPORTE TOTAL	\$12,546,011.04															
PARTIDA PRESUPUESTAL																
AÑO	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	No. Proyecto	MONTO
2022	2	2	1	274	K016	15	O	3	2	0	6151	2	1	00	O.22NR.0109	\$12,546,011.04
NÚMERO DE OFICIO											FECHA					
ALC/DGAF/DRF/0997/2022											03 DE JUNIO DE 2022					
FECHA DE INICIO DE OBRA											13 DE JULIO DE 2022					
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA											10 DE SEPTIEMBRE DE 2022					

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL:

DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

CONTRATISTA:

FACTIS INGENIERIA, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA (I)
ALCALDÍA COYOACÁN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA FACTIS INGENIERIA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. VIRIDIANA CUENCA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECLARA QUE:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1,2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1,3,60 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 16,20,29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN XI, 11, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) EL LIC. **JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2, 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, SIENDO SU TITULAR LA **ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE DESIGNADA COMO **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS**, POR EL LIC. **JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2021**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PORQUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 715 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021.
- D) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE **JARDÍN HIDALGO No. 1, COLONIA VILLA COYOACÁN C.P. 04000 ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.**
- E) QUE LA MTRA. **MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL **NUM. 026/2022** DIO VISTO BUENO Y AUTORIZO POR EFECTOS Y FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES V, VII,



VIII, X, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN.

- F) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 18 DE SU REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ALC/DGAF/DRF/0997/2022, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022, INFORMÓ SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE EL MTR. JOSÉ ALBERTO ORTIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, CON COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES III, IX, XV Y XVI; 32 FRACCIÓN VIII; 37 FRACCIONES I, II Y III; 42 FRACCIÓN II; 51 Y 53 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN, REVISÓ Y DICTAMINÓ EL PRESENTE CONTRATO.
- H) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 3 APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I) EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A FACTIS INGENIERIA, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMERO, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 NUMERALES 1 Y 4; 53 A, PUNTOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, 23, 24 INCISO A), 25 APARTADO A, FRACCIÓN I, 26, 28 Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CLAVE DE LICITACIÓN O CONCURSO NO. COY-DGOPSU-LP-01-2022, CON FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 10 DE JUNIO DE 2022, FALLO DE FECHA 06 DE JULIO DE 2022, CONFORME A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CELEBRADO.
- J) SE DIO AVISO DEL PROCESO LICITATORIO A LA CONTRALORÍA INTERNA MEDIANTE OFICIO NÚM. DGOPSU/966/2022, DE FECHA 6/14/2022, PARA SU INTERVENCIÓN.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A) ACREDITA SU EXISTENCIA CON ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 61087, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HÉCTOR G. GALEANO INCLÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 477262-1.



- B) LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE EL C. VIRIDIANA CUENCA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, LAS ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 61087, DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR G. GALEANO INCLAN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 133, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, PARA REPRESENTAR A FACTIS INGENIERIA, S.A. DE C.V., IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1203794736 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- C) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- D) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. DEL IMAN MZ.27, LT 1 COL. PEDREGAL DE LA ZORRA, C.P. 04660, ALCALDIA COYOACÁN, CDMX, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.
- E) QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EL ESTUDIO, PROYECTO, DISEÑO, PRODUCCIÓN, INSTALACIÓN, ADMINISTRACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN EN GENERAL.
- G) MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ESTAS, SERÁ CAUSAL PARA QUE SE LE SUSPENDA O SE LE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. FIN 120424 444.
- H) CONOCE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL



REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON ÉL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

K) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO NINGÚN INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL

SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

- ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA.- DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- LIC. ALICIA AGUILAR FLORES.- SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE.- DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS.
- ARQ. JOSÉ OSCAR VÁZQUEZ MONTES.- SUBDIRECTOR TÉCNICO Y DE PROYECTOS
- ING. BEATRIZ SANDOVAL FUENTES.- J. U. D. DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
- ING. ARQ. CAROLINA ESCOBEDO PALMA.- J. U. D. DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES.

L) CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

M) NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A) TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PUES EL



CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE, Y PLENA CAPACIDAD EN USO DE FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS Y QUE PARA EFECTOS DEL CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS.

- B) SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS: PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA (I) ALCALDÍA COYOACÁN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- UBICACIÓN

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN:

- 1.- CALLE B MAZ II
- 2.- CALLE RICARDO MONGES LÓPEZ
- 3.- CALLE CERRO DE JESÚS
- 4.- CALLE PASEO DE LAS TROJES.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

POR LO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$10,815,526.76 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$1,730,484.28 (UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 28/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN



IMPORTE TOTAL DE \$12,546,011.04 (DOCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL ONCE PESOS 04/100 M.N.).

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 13 DE JULIO DE 2022 Y A TERMINARLOS EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NO OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON OBJETO DE INICIAR LOS MISMOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL O LOS INMUEBLES SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD PLENA Y TOTAL DE RESTITUCIÓN DEL MISMO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO Y QUE POR SU NEGLIGENCIA O ACTO VANDÁLICO OCURRIERA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

- A. GARANTÍA POR ANTICIPO, NO APLICA, EN RAZÓN DE QUE NO SE PROPORCIONARÁ ANTICIPO.
- B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO CON I.V.A) IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.



LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORQUE:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".
- D) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE ENDOSO POR AMPLIACIÓN.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FIANZAS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- F) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. DICHO DOCUMENTO MODIFICATORIO, DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

C. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ LA (S) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE PARTE Y LO APRUEBE POR ESCRITO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO.



D. PÓLIZA DE SEGURO.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (ORIGINAL PARA COTEJAR) DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ABARCARÁ DESDE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS QUINCENALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y/O ÚLTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS ESTIMACIONES PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR EL SUBDIRECTOR TÉCNICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ COMO DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMER FACTURA PARA COBRO ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE PAGO A PLAZOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO



HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 58 DE SU REGLAMENTO.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA.- VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 57 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 74 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDE ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE

4



UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS MISMOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN EL LUGAR DEL TRABAJO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESIDENCIA DEL SERVICIO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DEL SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN



FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÜEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES IMPROPRORROGABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL TRAMITE DE INICIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFOS I Y II, FRACCIÓN VI, 46 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IX, 47, 58 BIS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES II Y IV DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 3, 4, 8, BIS 1, 8 BIS, 2, 8 BIS 4, 8 BIS 5, 8 BIS 6, 8 BIS 7, 8 BIS 8, 8 BIS 9, 10, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 81, 82, 86, 88, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, ASÍ COMO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS 02 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2019; ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE SERVICIOS POR REVISIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE POR LA CANTIDAD DETERMINADA, DICHO PAGO DEBERÁ CONSIDERARLO DENTRO DE SUS COSTOS INDIRECTOS.



SI "EL CONTRATISTA" NO INGRESA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PREVIO AL INICIO CONTRACTUAL, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, Y NO SE PERMITIRÁ DAR INICIO A LA OBRA, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO POR NO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR, PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENEREN MÁS DE 7.0 M3 DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARÉ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, "EL CONTRATISTA" EXIME A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO; RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA DEJAR LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INCLUYENDO LA DEL PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO APROBARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

SIN EMBARGO, SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DICHA SUBCONTRATACIÓN DEBERÁ SER MEDIANTE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.



"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO": SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. SOLO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS QUE CORRESPONDA.

POR LO QUE, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 57 FRACCIÓN III Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RESUELVA POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O EN SU CASO LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EN CASO DE HABER PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

ADICIONALMENTE Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA MISMA SECCIÓN 9, EN CASO DE REQUERIRSE, SE REMITIRÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR LO QUE SI, DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE SE HAGA EN DICHA DIRECCIÓN SE DETERMINA LA NECESIDAD DE



REALIZAR UN AJUSTE A LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE OBRA Y EN SU CASO A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, PARA QUE APORTEN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS SOPORTES DE LOS COSTOS DE DICHS PRECIOS QUE SE DICTAMINARON; EN CASO DE QUE AÚN CON LO ANTERIOR PERSISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DICTAMINADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ÉSTA ÚLTIMA DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL COSTO DEL PRECIO UNITARIO EMITIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN MONTO ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS DICTAMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", SE REALIZARÁ EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES A LAS QUE SE HAYAN ESTIMADO LOS PRECIOS, O EN SU CASO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA", ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, O NO INICIA EN LA FECHA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.
- B) "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES, NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERÍODO A PERÍODO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHS IMPORTES.

LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A "EL CONTRATISTA", SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.

- C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL



PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA" (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO 10% (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERARÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

D) EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y "EL CONTRATISTA" NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.-SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR.

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

E) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, PERO EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERÍODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE "EL CONTRATISTA" OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

F) CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR DOS (2).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA,



"EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MAS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARA EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERIODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS, EQUIPO Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE LE DESCOTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

G) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A 10 (DIEZ) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ACUMULANDO UN DÍA DE LA UNIDAD EN COMENTO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" POR LA MISMA CAUSA PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN.



AVISANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.

UNA VEZ CONCLUIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE DE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA MANIFESTÁNDOSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE DECRETARSE LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS.



HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS **30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTECIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A **"EL CONTRATISTA"** LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL (LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS **5 (CINCO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APOORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, AL DÍA SIGUIENTE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PRUEBAS, FIJARÁ FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY, A EFECTO DE QUE SE DÉ A **"EL CONTRATISTA"** LA DEBIDA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL DEBERÁ DE VERIFICARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 8 DE DICHA LEY.
- C) UNA VEZ CELEBRADA LA AUDIENCIA DE LEY **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR **"EL CONTRATISTA"**, LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICÁRSELA A **"EL CONTRATISTA"** DENTRO DE LOS **8 (OCHO) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.
- D) UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE **"EL CONTRATISTA"**, ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ MISMO, **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** NO INCORPORADOS A LA OBRA POR **"EL CONTRATISTA"**, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A **"EL CONTRATISTA"**, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR **"EL CONTRATISTA"** Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.



QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARAN A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DESCOTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE (SACOP-CG);

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE (SRCOP-DF);

0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC), ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.



VIGÉSIMA SEXTA.- LETRERO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO QUE MENCIONE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA, CON LA LEYENDA FINAL QUE EN CADA CASO SE OTORGARÁ.

LA CUAL DEBE SER PRESENTADA EN LONA PLASTIFICADA CON LAS MEDIDAS DE 2.50 X 1.50 METROS Y EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ENTREGA SERÁ LA JEFATURA DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XIV, 24 FRACCIÓN XXIII Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 16 Y 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DATOS PERSONALES RECADADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROTEGIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY.

POR LO TANTO "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO PARA ACCIONES LEGALES DE CUALQUIER MATERIA O SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS AL CONTRATO. ASIMISMO, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, SALVO QUE MEDIE CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL INTERESADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL RESPECTO REGULAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 07 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.



POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS PÚBLICAS

ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA

ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE

REVISADO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE OTORGAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

SE REVISÓ DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN JURÍDICA

MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ

MTRO. JOSÉ ALBERTO ORTIZ CRUZ

POR "EL CONTRATISTA"
FACTIS INGENIERÍA, S.A. DE C.V.

C. VIRIDIANA CUÉNCA HERNANDEZ

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, NO. AC-DGOPSU-LP-O-017-2022, REFERENTE A: "TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFÁLTICA (I) ALCALDÍA COYOACÁN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA FACTIS INGENIERÍA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL VIRIDIANA CUÉNCA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CELEBRADO EL 7/7/2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.		AC-DGOPSU-LP-O-021-2022	08 DE JULIO DE 2022
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
GCDMX-SOS-12084	CVA080704 E37	COY-DGOPSU-LP-05-2022	07 DE JULIO DE 2022
DOMICILIO:		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
AVENIDA REVOLUCIÓN 1392-101 BIS, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX		LICITACIÓN PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> INVT. RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:
"MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE BANQUETAS (II), EN LA ALCALDIA COYOACAN"

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
ALC/DGAF/DRF/0997/2022	03 DE JUNIO DE 2022
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S.	ELABORÓ ESTE CONTRATO
Y6471137106	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS
\$5,826,168.36	\$0.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE PARA INICIO
\$6,758,355.30	\$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ.
	\$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES	



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO															
14 DE JULIO DE 2022	11 DE OCTUBRE DE 2022															
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA															
CONTRATO NÚMERO	AC-DGOPSU-LP-O-020-2022															
FECHA DE CONTRATACIÓN	08 DE JULIO DE 2022															
NUMERO DE A.P.	025/2022															
IMPORTE DEL CONTRATO	\$4,565,494.46															
I. V. A. 16%	\$730,479.11															
IMPORTE TOTAL	\$5,295,973.57															
PARTIDA PRESUPUESTAL																
AÑO	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	No. Proyecto	MONTO
2022	2	2	1	024	K015	15	O	5	2	0	6141	2	1	00	O.22NR.0118	\$5,295,973.57
NÚMERO DE OFICIO		FECHA														
ALC/DGAF/DRF/0997/2022		01 DE JULIO DE 2022														
FECHA DE INICIO DE OBRA		14 DE JULIO DE 2022														
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA		11 DE OCTUBRE DE 2022														

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO: ALCALDÍA COYOACÁN
 DIRECCIÓN GENERAL: DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS
 CONTRATISTA: PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A DE C.V.
 DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: "MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE BANQUETAS (I), EN LA ALCALDIA COYOACAN

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PROYECTO Y DISEÑO TANGERINA, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO JAVIER ROSALES RUBIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECLARA QUE:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1,2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1,3,60 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 16,20,29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN XI, 11, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) EL LIC. **JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2, 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, SIENDO SU TITULAR LA **ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA**, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE DESIGNADA COMO **DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS**, POR EL LIC. **JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR**, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FECHA **01 DE OCTUBRE DE 2021**, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PORQUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO **NÚMERO 715 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021**.
- D) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE JARDÍN HIDALGO No. 1, COLONIA VILLA COYOACÁN C.P. 04000 ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA MTRA. **MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUM. **025/2022** DIO VISTO BUENO Y AUTORIZO POR EFECTOS Y FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES V, VII,



VIII, X, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN.

- F) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 18 DE SU REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ALC/DGAF/DRF/0997/2022, DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2022, INFORMÓ SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE EL MTRO. JOSÉ ALBERTO ORTIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, CON COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES III, IX, XV Y XVI; 32 FRACCIÓN VIII; 37 FRACCIONES I, II Y III; 42 FRACCIÓN II; 51 Y 53 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN, REVISÓ Y DICTAMINÓ EL PRESENTE CONTRATO.
- H) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 3 APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I) EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMERO, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 NUMERALES 1 Y 4; 53 A, PUNTOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, 23, 24 INCISO A), 25 APARTADO A, FRACCIÓN I, 26, 28 Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CLAVE DE LICITACIÓN O CONCURSO NO. COY-DGOPSU-LP-05-2022, CON FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 10 DE JUNIO DE 2022, FALLO DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022, CONFORME A LO SEÑALADO POR ÉL ARTICULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CELEBRADO.
- J) SE DIO AVISO DEL PROCESO LICITATORIO A LA CONTRALORÍA INTERNA MEDIANTE OFICIO NÚM. DGOPSU/966/2022, DE FECHA 6/14/2022, PARA SU INTERVENCIÓN.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A) ACREDITA SU EXISTENCIA CON ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 31542, DE FECHA 04 DE JULIO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. HECTOR MANUEL CARDENAS VILLAREAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 201, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, No. 384979.



- B) LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE EL C. MIGUEL ANGEL CRUZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, LAS ACREDITA CON LA **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 78008**, DE FECHA 06 DE JULIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 13, DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, PARA REPRESENTAR A **CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.**, IDENTIFICÁNDOSE CON **CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1418580652** EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- C) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- D) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: **AVENIDA REVOLUCIÓN 1392-101 BIS, COL. GUADALUPE INN, C.P. 01020, ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN, CDMX**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.
- E) QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: **ELABORAR, SUPERVISAR Y ADMINISTRAR TODA CLASE DE PROYECTOS INMOBILIARIOS DE URBANIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES ESPECIALES, Y DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA EN GENERAL.**
- G) MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ESTAS, SERÁ CAUSAL PARA QUE SE LE SUSPENDA O SE LE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. **CVA080704 E37**.
- H) CONOCE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL



REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- J) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON ÉL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- K) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO NINGÚN INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL

SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

- ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA.- DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- LIC. ALICIA AGUILAR FLORES.- SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE.- DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS.
- ARQ. JOSÉ OSCAR VÁZQUEZ MONTES.- SUBDIRECTOR TÉCNICO Y DE PROYECTOS
- ING. BEATRIZ SANDOVAL FUENTES.- J. U. D. DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
- ING. ARQ. CAROLINA ESCOBEDO PALMA.- J. U. D. DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES.

- L) CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.
- M) NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- A) TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PUES EL



CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE, Y PLENA CAPACIDAD EN USO DE FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS Y QUE PARA EFECTOS DEL CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS.

- B) SE SUJETAN ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS: PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE BANQUETAS (II), EN LA ALCALDIA COYOACAN, Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- UBICACIÓN

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN:

- 1.- CALLE REAL DE LOS REYES
- 2.- CALLE CALIZ
- 3.- ANDADOR RIVAPALACIO Y JARDIN.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

POR LO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE \$5,826,168.36 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 36/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE \$932,186.94 (NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 94/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE \$6,758,355.30 (DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 42/100 M.N.).



\$6,758,355.30 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 30/100 M.N.).

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 14 DE JULIO DE 2022 Y A TERMINARLOS EL 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NO OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON OBJETO DE INICIAR LOS MISMOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL O LOS INMUEBLES SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD PLENA Y TOTAL DE RESTITUCIÓN DEL MISMO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO Y QUE POR SU NEGLIGENCIA O ACTO VANDÁLICO OCURRIERA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A. GARANTÍA POR ANTICIPO, NO APLICA, EN RAZÓN DE QUE NO SE PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO CON I.V.A) IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.



- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".
- D) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE ENDOSO POR AMPLIACIÓN.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FIANZAS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- F) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. DICHO DOCUMENTO MODIFICATORIO, DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

C. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ LA (S) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTOS DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE PARTE Y LO APRUEBE POR ESCRITO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO.

D. PÓLIZA DE SEGURO.

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.



"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (ORIGINAL PARA COTEJAR) DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ABARCARÁ DESDE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y **"EL CONTRATISTA"** CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS QUINCENALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONTRATISTA"** A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y/O ULTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"** RECIBIRÁ PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS ESTIMACIONES PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR EL SUBDIRECTOR TÉCNICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ COMO DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMER FACTURA PARA COBRO ANTE **"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"**, YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A **"EL CONTRATISTA"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL CONTRATISTA"**, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE PAGO A PLAZOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL"**



ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 58 DE SU REGLAMENTO.

SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA.- VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 57 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 74 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDE ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO". DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-



ADMINISTRATIVO"; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS MISMOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN EL LUGAR DEL TRABAJO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESIDENCIA DEL SERVICIO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DEL SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE

4



DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHO TRABAJOS SE EFECTÚEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES IMPRORROGABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL TRAMITE DE INICIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFOS I Y II, FRACCIÓN VI, 46 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IX, 47, 58 BIS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES II Y IV DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 3, 4, 8, BIS 1, 8 BIS, 2, 8 BIS 4, 8 BIS 5, 8 BIS 6, 8 BIS 7, 8 BIS 8, 8 BIS 9, 10, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 81, 82, 86, 88, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, ASÍ COMO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS 02 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2019; ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE SERVICIOS POR REVISIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE POR LA CANTIDAD DETERMINADA, DICHO PAGO DEBERÁ CONSIDERARLO DENTRO DE SUS COSTOS INDIRECTOS.



SI "EL CONTRATISTA" NO INGRESA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PREVIO AL INICIO CONTRACTUAL, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, Y NO SE PERMITIRÁ DAR INICIO A LA OBRA, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO POR NO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR, PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENEREN MÁS DE 7.0 M3 DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARÉ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, "EL CONTRATISTA" EXIME A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO; RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA DEJAR LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INCLUYENDO LA DEL PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO APROBARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

SIN EMBARGO, SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DICHA SUBCONTRATACIÓN DEBERÁ SER MEDIANTE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS MODIFICAR LOS



CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA SECCIÓN 10 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

LAS MODIFICACIONES SE CONSIDERARÁN INCORPORADAS AL TEXTO DEL CONTRATO Y, POR LO TANTO, SERÁN OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" PRETENDA EJECUTAR O EJECUTE POR SU CUENTA Y RIESGO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EXCEDENTES O COMPLEMENTARIOS NO CONSIDERADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO TENDRÁ OBLIGACIÓN DE PAGARLOS, SALVO QUE EXISTA CAUSA PLENAMENTE JUSTIFICADA A JUICIO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO": SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA NATURALEZA DE LA OBRA, DE SER ASÍ "EL CONTRATISTA" SE COMPROMETE A SEÑALAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE LOS TRABAJOS REALIZADOS Y EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE LOS AUTORIZÓ.

DÉCIMA OCTAVA.- AJUSTE DE COSTOS Y PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS.

LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR "EL CONTRATISTA" SERÁN FIJOS Y NO ESTARÁN SUJETOS A REVISIÓN DURANTE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA. SOLO SE RECONOCERÁN INCREMENTOS O DECREMENTOS SEGÚN EL CÁLCULO DE AJUSTES DE COSTOS QUE CORRESPONDA.

POR LO QUE, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS, AÚN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ COMO LO INDICAN LOS ARTÍCULOS 53 Y 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL 57 FRACCIÓN III Y 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES ACEPTADAS, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RESUELVAN POR ESCRITO EL INCREMENTO O DECREMENTO RESPECTIVO. EL PAGO SE EFECTUARÁ A TRAVÉS DE UNA ESTIMACIÓN DE AJUSTE DE COSTOS.

LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS QUE DEBERÁ CONSIDERARSE PARA EFECTOS DE LOS AJUSTES DE COSTOS, SERÁ LA DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS O EN SU CASO LA FECHA DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO.

EN CASO DE HABER PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS, ESTOS SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 9 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

ADICIONALMENTE Y CONFORME A LO ESTIPULADO EN ESTA MISMA SECCIÓN 9, EN CASO DE REQUERIRSE, SE REMITIRÁ LA NOTIFICACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS PRECIOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, POR LO QUE SI, DERIVADO DEL ANÁLISIS QUE SE HAGA EN DICHA DIRECCIÓN SE DETERMINA LA NECESIDAD DE REALIZAR UN AJUSTE A LOS PRECIOS EXTRAORDINARIOS, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NOTIFICARÁ A "EL CONTRATISTA", A LA RESIDENCIA DE OBRA Y EN SU CASO A LA RESIDENCIA DE



SUPERVISIÓN, PARA QUE APORTEN LOS ELEMENTOS QUE PERMITAN FORTALECER LOS SOPORTES DE LOS COSTOS DE DICHSO PRECIOS QUE SE DICTAMINARON; EN CASO DE QUE AÚN CON LO ANTERIOR PERSISTA UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS DETERMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DICTAMINADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ÉSTA ÚLTIMA DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DEL COSTO DEL PRECIO UNITARIO EMITIDO POR DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, SI COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR SE PRESENTA UNA DIFERENCIA EN MONTO ENTRE LOS PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS DICTAMINADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS Y LOS DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", SE REALIZARÁ EN LAS ESTIMACIONES SUBSECUENTES A LAS QUE SE HAYAN ESTIMADO LOS PRECIOS, O EN SU CASO POR MEDIO DE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EL AJUSTE CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA.- PENAS CONVENCIONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA", ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- A) SI "EL CONTRATISTA" NO EJECUTA LOS TRABAJOS CONFORME AL PROGRAMA ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA CUARTA DE ESTE CONTRATO, O NO INICIA EN LA FECHA QUE SE PONE A SU DISPOSICIÓN EL ANTICIPO CORRESPONDIENTE, SE APLICARÁ LA RETENCIÓN ECONÓMICA DEL 0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO FALTANTE POR EJECUTAR A LA FECHA PACTADA EN EL CONTRATO, LAS CUALES SERÁN CALCULADAS EN FUNCIÓN DEL AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONFORME A LA FECHA DE CORTE PARA EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.
- B) "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA COMPROMETIDO. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN SE OBSERVA QUE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LOS QUE DEBIERON REALIZARSE POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA RESIDENCIA DE OBRA Y/O SUPERVISIÓN PROCEDERÁ A RETENER LA CANTIDAD QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ACUMULADA QUE EXISTA ENTRE LO QUE DEBIÓ EJECUTAR Y LO REALMENTE EJECUTADO, SIN INCLUIR DEDUCCIONES, NI EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, APLICÁNDOSE EN LAS ESTIMACIONES DEL PERIODO DE LA EVALUACIÓN, PERÍODO A PERÍODO SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SIENDO ACUMULABLE EN LAS ESTIMACIONES SIGUIENTES ESTA RETENCIÓN, MIENTRAS NO SE CORRIJA EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE DICHSO IMPORTES.
- LOS IMPORTES RETENIDOS SERÁN DEVUELTOS A "EL CONTRATISTA", SI ESTE RECUPERA EL ATRASO O UNA PROPORCIÓN DE LOS MISMOS, SEGÚN LA PROPORCIÓN DEL ATRASO QUE SE RECUPERE.
- C) SI POR LA MAGNITUD DEL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DETERMINA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, EN CUYO CASO SE APLICARÁ COMO PENA CONVENCIONAL EL 100% (CIEN POR CIENTO) DE LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ADEMÁS DE LO QUE CORRESPONDA POR LA EVALUACIÓN DE LOS DAÑOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN POR EL TIEMPO DE REINICIO DE LOS TRABAJOS, EL



DIFERENCIAL DEL SOBRECOSTO EN LOS PRECIOS DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR Y LA RECONTRATACIÓN DEL NUEVO CONTRATISTA. SI LA FIANZA DE GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO FUERA SUFICIENTE PARA CUBRIR LA PENALIZACIÓN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUBRIR LA DIFERENCIA A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CUANDO EL MONTO DE LA PENA CONVENCIONAL A CARGO DE "EL CONTRATISTA" (SIN INCLUIR RETENCIONES) IGUALE AL DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO 10% (DIEZ POR CIENTO), SE CONSIDERARÁ COMO UN INCUMPLIMIENTO TOTAL, EN ESTE CASO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" BAJO SU PROPIO CRITERIO, Y CONFORME A LAS CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ENCUENTRE EL AVANCE DE LOS TRABAJOS, PODRÁ PROCEDER A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y A LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

- D) EN EL CASO DE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN CONVENIDO CONCLUYA Y "EL CONTRATISTA" NO HAYA TERMINADO LOS TRABAJOS POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, LAS RETENCIONES EFECTUADAS A "EL CONTRATISTA" POR ATRASOS PARCIALES SERÁN RETENIDAS CON CARÁCTER DEFINITIVO, ADEMÁS DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA.-SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", EN LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA PENA QUE SE APLICARÁ SERÁ DEL 2% (DOS POR CIENTO) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, CALCULÁNDOSE SOBRE EL MONTO DE LA OBRA PENDIENTE POR EJECUTAR.

ADICIONALMENTE A ESTA SANCIÓN, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" EN DEDUCTIVA LOS COSTOS EXCEDENTES POR SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DERIVADOS DEL TIEMPO ADICIONAL QUE "EL CONTRATISTA" RETRASE LA ENTREGA TOTAL DE LOS TRABAJOS, TODA VEZ QUE EL PAGO POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN EXCEDENTE ES UN DAÑO Y UN PERJUICIO PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

- E) "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, COMO SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO, PERO EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR A UNA PENALIZACIÓN DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN NO PRESENTADA EN EL PERÍODO Y SE APLICARÁ POR CADA PERÍODO QUE "EL CONTRATISTA" OMITA LA PRESENTACIÓN DE LA ESTIMACIÓN.

- F) CUANDO "EL CONTRATISTA" INCURRA EN LA EJECUCIÓN DEFICIENTE, POR LO QUE HACE A LA CALIDAD DE LOS TRABAJOS, SE LE IMPONDRÁN SANCIONES QUE CONSISTIRÁN EN LO SIGUIENTE:

PARA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE CON RELACIÓN A LA CALIDAD ESTABLECIDA EN EL PROYECTO, LA SUPERVISIÓN CONSULTARÁ CON "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A EFECTO DE CONSIDERAR, LA PERMANENCIA DE DICHS TRABAJOS SIN QUE AFECTE EL COMPORTAMIENTO DEL BIEN, NI PONGA EN RIESGO PERSONAS, NI EL LOGRO DE OBJETIVOS PARA LA QUE FUE CREADA LA OBRA, EN CUYO CASO SE LE HARÁN LAS DEDUCTIVAS CORRESPONDIENTES POR EL DIFERENCIAL DE CALIDAD ENTRE LO COMPROMETIDO Y LO EJECUTADO MULTIPLICADO POR DOS (2).

PARA ELEMENTOS DE LA OBRA EJECUTADOS DEFICIENTEMENTE EN LA QUE SE DICTAMINA POR PARTE DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" QUE NO ES FACTIBLE SU PERMANENCIA EN LA OBRA, "EL CONTRATISTA" TENDRÁ QUE DEMOLER POR SU CUENTA Y RIESGO LOS ELEMENTOS MAL EJECUTADOS Y REPONERLOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y AL PROYECTO, PROCEDIENDO



"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A RETENER UN IMPORTE IGUAL AL ESTIMADO POR DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MATERIAL DEFICIENTE, MÁS EL EQUIVALENTE A LA REPOSICIÓN, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DICHO IMPORTE SERÁ DEVUELTO A "EL CONTRATISTA" UNA VEZ QUE HAYA REALIZADO LA TOTAL REPOSICIÓN DE LA OBRA EJECUTADA DEFICIENTEMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", "EL CONTRATISTA" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE, EN CASO DE NO REALIZAR LA DEMOLICIÓN Y "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TENGA QUE HACERLO, SE LE APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN DE LO QUE CUESTE MAS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO).

SI "EL CONTRATISTA" NO LEVANTASE Y RETIRASE LOS ESCOMBROS DEL MATERIAL SOBRANTE, LOS EQUIPOS Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE DURANTE EL PROCESO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, LO CUAL SE VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE, SE LE RETENDRÁ UN IMPORTE IGUAL A 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EN QUE NO SE HAYA REALIZADO LA LIMPIEZA, IMPORTE QUE SE REINTEGRARA EN LA ESTIMACIÓN DE CUYO PERIODO SE HAYA HECHO LA LIMPIEZA CORRESPONDIENTE UNA VEZ VERIFICADO.

SI FINALIZA LA OBRA Y NO RETIRA ESCOMBROS, EQUIPO Y MAQUINARIA NO UTILIZABLE ANTES DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SE LE DESCOTARÁ UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 0.60% (CERO PUNTO SESENTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TUVIERA QUE PAGAR EL RETIRO, SE CARGARÁ A "EL CONTRATISTA" LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" TUVIERA QUE PAGAR MÁS EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO)

SI LA PERMANENCIA DE LOS ESCOMBROS, FALTA DE SEÑALAMIENTOS O CUALQUIER DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OCASIONARÁ ACCIDENTES A TERCEROS Y ESTO FUERA CAUSA DE RECLAMACIONES CON COSTO, ESTE SE TRASLADARÁ A "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

G) EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LA OBRA, SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A 10 (DIEZ) DÍAS DE UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA), ACUMULANDO UN DÍA DE LA UNIDAD EN COMENTO POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECRETARÁ LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EMITIENDO UN DICTAMEN QUE LA SUSTENTE Y SE LO COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA", DEBIENDO LEVANTAR UN ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE SE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS EN ESE MOMENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LA SUSPENSIÓN, TAMBIÉN SE SUSPENDERÁN LOS EFECTOS DEL CONTRATO, POR EL TIEMPO QUE DURE LA MISMA.

"EL CONTRATISTA" POR LA MISMA CAUSA PODRÁ SUSPENDER LOS TRABAJOS, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO DE INMEDIATO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A FIN DE QUE ESTA EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES RESUELVA RESPECTO A LA PROCEDENCIA DE LA SUSPENSIÓN, AVISANDO POR ESCRITO A "LA CONTRATISTA", Y EN SU CASO TRATAR DE SOLUCIONAR LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN.



UNA VEZ CONCLUIDAS LAS CAUSAS DE LA SUSPENSIÓN, LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR CONVENIO A FIN DE REPROGRAMAR LOS TRABAJOS EN CASO DE QUE PROCEDA CONFORME A LA LEY, DEBIÉNDOSE LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE DE HAGA CONSTAR EL ESTADO QUE GUARDAN LOS TRABAJOS HASTA ESA FECHA.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO OCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE A SUS INTERESES, DEBIÉNDOLO COMUNICAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO A FIN DE QUE INTERRUMPA LOS TRABAJOS Y ACUDA A FINIQUITAR EL CONTRATO RESPECTIVO.

EN EL CASO DE QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, PAGARÁ A "EL CONTRATISTA", LOS TRABAJOS EFECTUADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS EN BODEGA O EN PROCESO DE FABRICACIÓN Y DEMÁS CONCEPTOS QUE DEBAN CONSIDERARSE, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO Y SUS CONVENIOS RESPECTIVOS EN SU CASO, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

"EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PODRÁ SOLICITAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO CUANDO PREVIAMENTE HUBIERE EXISTIDO UNA SUSPENSIÓN DEBIDAMENTE JUSTIFICADA. DICHA SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEBERÁ EFECTUARSE POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN RESOLVERÁ EN UN PLAZO DE 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA MISMA MANIFESTÁNDOSE AL RESPECTO, COMUNICANDO POR ESCRITO SU DETERMINACIÓN.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", LE NOTIFICARÁ A ÉSTE DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ADEMÁS, PODRÁ INTERRUMPIR LOS TRABAJOS INSTRUMENTANDO PARA TAL EFECTO UN ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, CON O SIN PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA", Y PODRÁ TOMAR POSESIÓN DE LA OBRA PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS.

EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIER OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" SE CONSIDERARÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE DECRETARSE LA RESCISIÓN, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AÚN NO PAGADOS, HASTA QUE SE INTEGRE LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN EN DICHA LIQUIDACIÓN DEBERÁN TOMARSE EN CUENTA LOS MATERIALES Y EQUIPOS ADQUIRIDOS O EN



PROCESO DE FABRICACIÓN, LOS FALTANTES DE AMORTIZAR DE ANTICIPOS, EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS, PARA LO CUAL SE SEGUIRÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- A) SE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LOS HECHOS CONSTITUTIVOS QUE ORIGINAN EL (LOS) INCUMPLIMIENTO(S) AL CONTRATO PARA QUE DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.
- B) UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", AL DÍA SIGUIENTE SE PRONUNCIARÁ RESPECTO A LA ADMISIÓN O DESECHAMIENTO DE LAS PRUEBAS, FIJARÁ FECHA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE LEY, A EFECTO DE QUE SE DÉ A "EL CONTRATISTA" LA DEBIDA GARANTÍA DE AUDIENCIA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA CUAL DEBERÁ DE VERIFICARSE DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS SIGUIENTES A LA EMISIÓN DEL ACUERDO ADMINISTRATIVO, LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 A DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ORDENAMIENTO DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 8 DE DICHA LEY.
- C) UNA VEZ CELEBRADA LA AUDIENCIA DE LEY "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", RESOLVERÁ, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE EN SU CASO SE HUBIEREN HECHO VALER POR "EL CONTRATISTA", LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICÁRSELA A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS 8 (OCHO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA.
- D) UNA VEZ COMUNICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A TOMAR INMEDIATA POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARECENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA, EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA, ASÍ MISMO, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO HAYAN SIDO PROPORCIONADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO INCORPORADOS A LA OBRA POR "EL CONTRATISTA", A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, UN DÍA DESPUÉS DE NOTIFICADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. EN LO QUE SE REFIERE A LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA A "EL CONTRATISTA", PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, ESTE SE OBLIGA A DEVOLVERLA A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN UN PLAZO NO MAYOR A 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESCISORIO.

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS ACCIONES QUE REALIZARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PARA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA" Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 71 Y 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD



DE MÉXICO, DICHA RESCISIÓN SERÁ INDEPENDIENTE DEL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO PREVISTAS EN DICHO ORDENAMIENTO.

LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA" QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DA DERECHO A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

LOS PLAZOS NO PREVISTOS EN ESTA CLÁUSULA SE APEGARAN A LOS SEÑALADOS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
VIGÉSIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA EL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR, VIGILAR, CONTROLAR Y REVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A "EL CONTRATISTA" POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA EN EL SITIO DE ESTOS O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O DE FABRICACIÓN.

VIGÉSIMA QUINTA.- DEDUCCIONES ESPECÍFICAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DESCONTARÁ A "EL CONTRATISTA" POR CADA ESTIMACIÓN DE LOS TRABAJOS, LOS SIGUIENTES PORCENTAJES:

2% (DOS POR CIENTO) POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE (SACOP-CG);

1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) POR CONCEPTO DE DERECHOS POR LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN QUE EFECTÚEN LAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 184 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO VIGENTE (SRCOP-DF);

0.2% (CERO PUNTO DOS POR CIENTO) APORTACIÓN VOLUNTARIA PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (ICIC), ESTA ÚLTIMA OPCIONAL PARA "EL CONTRATISTA", PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR SU CANCELACIÓN POR ESCRITO PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEXTA.- LETRERO.



"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A COLOCAR EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OBRA UN LETRERO QUE MENCIONE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA, CON LA LEYENDA FINAL QUE EN CADA CASO SE OTORGARÁ.

LA CUAL DEBE SER PRESENTADA EN LONA PLASTIFICADA CON LAS MEDIDAS DE 2.50 X 1.50 METROS Y EL ÁREA RESPONSABLE DE LA ENTREGA SERÁ LA JEFATURA DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN XIV, 24 FRACCIÓN XXIII Y 186, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 16 Y 28 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PROTEGIDOS POR DISPOSICIÓN DE LEY.

POR LO TANTO "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" NO PODRÁ DIFUNDIR O CEDER LOS DATOS PERSONALES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO RELATIVO AL PRESENTE CONTRATO, OBTENIDOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, SALVO PARA ACCIONES LEGALES DE CUALQUIER MATERIA O SOLICITUDES ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS AL CONTRATO. ASIMISMO, "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO" NO PODRÁ PROPORCIONARLA O HACERLA PÚBLICA, SALVO QUE MEDIE CONSENTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO DEL INTERESADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE POSIBLES CONTROVERSIAS.

PARA RESOLVER POSIBLES CONTROVERSIAS QUE SURJAN DE CARÁCTER TÉCNICO O ADMINISTRATIVO, SE PROCEDERÁ DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA SECCIÓN 8 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE AL RESPECTO REGULAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO O CUALQUIER CONTROVERSIA DERIVADA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO TANTO "EL CONTRATISTA", RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES ACEPTAN EXPRESAMENTE QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, EN RAZÓN A SU OBJETO Y A LA LEY QUE LO RIGE.

AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE SU VOLUNTAD TRANSCRITA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE VIO INFLUENCIADA POR NINGÚN VICIO, DOLO O ERROR QUE PUDIERE NULIFICARLO EN TODO O EN PARTE, POR LO QUE ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN EN ORIGINAL Y POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS 08 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2022.

POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
coyoacán
¡ESTÁ CONTIGO!

ALCALDÍA COYOACÁN
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
Y SERVICIOS URBANOS


ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE OBRAS
PÚBLICAS


ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO
AGUIRRE

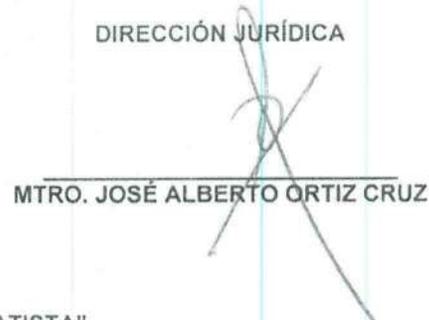
REVISADO ÚNICAMENTE PARA LOS EFECTOS DE
OTORGAR LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL,
CONFORME A LAS FUNCIONES BÁSICAS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS ESTABLECIDAS EN EL MANUAL
ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA COYOACÁN.

SE REVISÓ DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS


MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ
GUTIÉRREZ

DIRECCIÓN JURÍDICA


MTRO. JOSÉ ALBERTO ORTIZ CRUZ

POR "EL CONTRATISTA"
CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V.


C. MIGUEL ANGEL CRUZ MUÑOZ

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, NO. AC-DGOPSU-LP-O-021-2022, REFERENTE A: "MANTENIMIENTO, CONSERVACION Y REHABILITACION DE BANQUETAS (II), EN LA ALCALDIA COYOACAN; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA VARAZZE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL MIGUEL ANGEL CRUZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", CELEBRADO EL 7/8/2022.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA
COYOACÁN
¡ESTÁ CONTIGO!

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS



CONTRATISTA		CONTRATO	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		NÚMERO DE CONTRATO	FECHA DE CONTRATACIÓN
COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.		AC-DGOPSU-LP-O-026-2022	22 DE JULIO DE 2022
NÚMERO DE REGISTRO S. O. S.	NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE	NÚMERO DE CONCURSO	FECHA DE ADJUDICACIÓN
GCDMX-SOS-12255	CME 110809 KZ3	COY-DGOPSU-LP-07-2022	21 DE JULIO DE 2022
DOMICILIO:		PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	
AV. MEXICO 237-101, COL. CUMBRES DE FIGUEROA, ACAPULCO,GRO., C.P. 39689		LICITACIÓN PÚBLICA <input checked="" type="checkbox"/> INVT. RESTRINGIDA <input type="checkbox"/> ADJ. DIR. <input type="checkbox"/>	

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO) FASE I EN LA ALCALDÍA COYOACÁN."

NÚMERO DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN
ALC/DGAF/DRF/0928/2022	25 DE MAYO DE 2022
REGISTRO PATRONAL I. M. S. S.	ELABORÓ ESTE CONTRATO
B61 61425 10 7	JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

IMPORTE DEL CONTRATO	ANTICIPOS
\$12,740,803.74	\$0.00
IMPORTE TOTAL CON I.V.A.	IMPORTE PARA INICIO
\$14,779,332.34	\$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EQ.
	\$0.00
IMPORTE ASIGNACIONES SUBSECUENTES	

Página 1 de 23

LICITACIÓN PÚBLICA AC-DGOPSU-LP-O-026-2022

Calzada de Tlalpan N° 3370
Col. Viejo Ejido de Santa Úrsula Coapa, C.P.04980, Ciudad de México
Alcaldía de Coyoacán
Tel. 5556585919

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS



FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO															
01 DE AGOSTO DE 2022	29 DE OCTUBRE DE 2022															
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	LICITACIÓN PÚBLICA															
CONTRATO NÚMERO	AC-DGOPSU-LP-O-026-2022															
FECHA DE CONTRATACIÓN	22 DE JULIO DE 2022															
NUMERO DE A.P.	067/2022															
IMPORTE DEL CONTRATO	\$12,740,803.74															
I. V. A. 16%	\$2,038,528.60															
IMPORTE TOTAL	\$14,779,332.34															
PARTIDA PRESUPUESTAL																
AÑO	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	No. Proyecto	MONTO
2022	2	2	1	024	K015	25	P	6	2	3	6141	2	1	00	O.22NR.0139	\$14,779,332.34
NÚMERO DE OFICIO		FECHA														
ALC/DGAF/DRF/0928/2022		25 DE MAYO DE 2022														
FECHA DE INICIO DE OBRA		01 DE AGOSTO DE 2022														
FECHA DE TÉRMINO DE OBRA		29 DE OCTUBRE DE 2022														

ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:

ALCALDÍA COYOACÁN

DIRECCIÓN GENERAL:

DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS

CONTRATISTA:

COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA:

"TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO) FASE I EN LA ALCALDÍA COYOACÁN.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN LA ALCALDÍA COYOACÁN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. JAIME LOPEZ HILARIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" RESPECTIVAMENTE, AMBAS PARTES FORMALIZAN Y ESTÁN DE ACUERDO EN SOMETERSE AL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DECLARA QUE:

- A) QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122, APARTADO A, FRACCIONES VI Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE LA REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DEL 2016, ASÍ COMO LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 52, NUMERAL 1, 53, APARTADO A, NUMERALES 1,2, 11 Y 12 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1,3,60 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 6, 9, 16,20,29, 30, 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1, 2, 5, 6 FRACCIÓN IV, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- B) EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, FUE ELECTO EN FORMA UNIVERSAL, LIBRE, SECRETA Y DIRECTA, EN EL PROCESO ELECTORAL CELEBRADO EL SEIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, COMO SE DESPRENDE DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA ALCALDÍA, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 53, APARTADO B, NUMERALES 1, 2, 3, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- C) QUE DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN COYOACÁN, SE ENCUENTRA LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, SIENDO SU TITULAR LA ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA, QUIEN CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FUE DESIGNADA COMO DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS, POR EL LIC. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE EN COYOACÁN, CON FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, Y CUENTA CON LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO PORQUE SE DELEGA EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS LAS FUNCIONES QUE SE INDICAN PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NÚMERO 715 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DEL 2021.
- D) PARA LOS EFECTOS LEGALES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE JARDÍN HIDALGO No. 1, COLONIA VILLA COYOACÁN C.P. 04000 ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO.
- E) QUE LA MTRA. MARICARMEN HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A TRAVÉS DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NUM. 067/2022 DIO VISTO BUENO Y AUTORIZO POR EFECTOS Y FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES V, VII,



VIII, X, XI Y XV DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN.

- F) PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 18 DE SU REGLAMENTO, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ALC/DGAF/DRF/0928/2022, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2022, INFORMÓ SOBRE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 55 FRACCIÓN I DE SU REGLAMENTO.
- G) QUE EL MTR. JOSÉ ALBERTO ORTIZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR JURÍDICO, CON COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIONES III, IX, XV Y XVI; 32 FRACCIÓN VIII; 37 FRACCIONES I, II Y III; 42 FRACCIÓN II; 51 Y 53 FRACCIONES I, II, III, IV Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA ALCALDÍA DE COYOACÁN, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, EXPEDIDO POR EL C. JOSÉ GIOVANI GUTIÉRREZ AGUILAR, ALCALDE DE COYOACÁN, REVISÓ Y DICTAMINÓ EL PRESENTE CONTRATO.
- H) LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO SE ENCUENTRAN COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 3 APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN LOS PROGRAMAS Y RESPECTIVOS PRESUPUESTOS QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" ELABORÓ TOMANDO EN CUENTA LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 16, 17 Y 23 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I) EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNÓ A COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, EL CUAL SE LLEVÓ A CABO EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 PRIMERO, TERCERO Y QUINTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 52 NUMERALES 1 Y 4; 53 A, PUNTOS 1 Y 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3º APARTADO "A" FRACCIÓN I Y IV, 23, 24 INCISO A), 25 APARTADO A, FRACCIÓN I, 26, 28 Y 44 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CON CLAVE DE LICITACIÓN O CONCURSO NO. COY-DGOPSU-LP-07-2022, CON FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DEL 27 DE JUNIO DE 2022, FALLO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2022, CONFORME A LO SEÑALADO POR ÉL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL. EL PRESENTE CONTRATO SE ASIGNA A "EL CONTRATISTA" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES OPCIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS MOTIVO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO CELEBRADO.
- J) SE DIO AVISO DEL PROCESO LICITATORIO A LA CONTRALORÍA INTERNA MEDIANTE OFICIO NÚM. DGOPSU/1093/2022, DE FECHA 01 DE JULIO DE 2022, PARA SU INTERVENCIÓN.

SEGUNDA.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

- A) ACREDITA SU EXISTENCIA CON ESCRITURA CONSTITUTIVA NÚMERO 4298, DE FECHA 05 DE AGOSTO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE ACAPULCO, GUERRERO; INSCRITO EN REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON NÚMERO 10965*17.



- B) LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE TIENE EL C. JAIME LOPEZ HILARIO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, LAS ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4758, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ANTONIO PANO MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 8, DE ACAPULCO, GRO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA, PARA REPRESENTAR A COMERCONSTRUYE DE MÉXICO, S.A. DE C.V., IDENTIFICÁNDOSE CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO IDMEX1365569089 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- C) ES UNA SOCIEDAD DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, POR LO CUAL CONVIENE EN SEGUIRSE CONSIDERANDO MEXICANA POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE ALGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER TODO EL DERECHO DERIVADO DE ESTE CONTRATO EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
- D) TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL EN: AV. MEXICO 237-101, COL. CUMBRES DE FIGUEROA, ACAPULCO, GRO., C.P. 39689, Y DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN CAMPO CORINTIO NUM. 7, COL. SAN ANTONIO C.P. 02720, ALCALDIA AZCAPOTZALCO; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES.
- E) QUE TIENE LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA, ECONÓMICA, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN NECESARIA Y SUFICIENTE PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- F) QUE DE CONFORMIDAD CON SU ACTA CONSTITUTIVA, SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE: EDIFICACION, PAVIMENTACION, OBRA HIDRAULICA SANITARIA.
- G) MANIFIESTA QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES FISCALES CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 56 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES, POR LO QUE DE INCUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A QUE SE REFIEREN ESTAS, SERÁ CAUSAL PARA QUE SE LE SUSPENDA O SE LE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, ACTO QUE PODRÁ DARSE EN CUALQUIER MOMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, ESTANDO INSCRITO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NO. CME 110809 KZ3.
- H) CONOCE Y HA EXAMINADO CON DETENIMIENTO EL SITIO EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. EL HECHO DE QUE NO HAYA CONSIDERADO LAS CONDICIONES IMPERANTES DEL SITIO DONDE SE REALIZARÁN LOS TRABAJOS NO RELEVA DE LA OBLIGACIÓN PARA EJECUTAR Y CONCLUIR LA OBRA EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS, POR LO QUE NO SE INVOCARÁ DESCONOCIMIENTO, NI SE SOLICITARÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR ESTE MOTIVO.
- I) QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO Y SE OBLIGA A ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA



CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

J) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE FORMALIZA ESTE INSTRUMENTO CON LA SEGURIDAD DE QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL SE ENCUENTRAN DESEMPEÑANDO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI TAMPOCO HAN SIDO INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 37 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 49 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CASO CONTRARIO, EL CONTRATO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, DE ACUERDO CON ÉL ARTÍCULO 2225 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

K) MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENE NINGUNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES REAL, POTENCIAL O EVIDENTE, INCLUYENDO NINGÚN INTERÉS FINANCIERO O DE OTRO TIPO; POR LO TANTO, LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL

SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS SIGUIENTES PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS:

- ARQ. MARTHA AMALIA ELGUEA VINIEGRA.- DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- LIC. ALICIA AGUILAR FLORES.- SUBDIRECTORA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS URBANOS.
- ING. ARQ. JUAN ALBERTO VELASCO AGUIRRE.- DIRECTOR EJECUTIVO DE OBRAS PÚBLICAS.
- ARQ. JOSÉ OSCAR VÁZQUEZ MONTES.- SUBDIRECTOR TÉCNICO Y DE PROYECTOS
- ING. BEATRIZ SANDOVAL FUENTES.- J. U. D. DE INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS
- ING. ARQ. CAROLINA ESCOBEDO PALMA.- J. U. D. DE INGENIERÍA DE COSTOS, CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES.

L) CONOCE EL CONTENIDO DE TODOS LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO.

M) NO ADQUIERE NINGUNA CLASE DE DERECHO SOBRE LOS LUGARES FÍSICOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO.

TERCERA.- "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

A) TIENEN LA PLENA VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO, PUES EL CONSENTIMIENTO QUE EXPRESAN EN ESTE ACTO CARECE DE VICIO ALGUNO QUE LO AFECTE, Y



PLENA CAPACIDAD EN USO DE FACULTADES QUE LES FUERON OTORGADAS Y QUE PARA EFECTOS DEL CONTRATO NO LES HAN SIDO REVOCADAS.

- B) SE SUJETAN Estrictamente PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, A LOS ANEXOS: PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE CONCEPTOS, PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES, PRESUPUESTO, CATÁLOGO DE CONCEPTOS, BITÁCORA DE OBRA Y TÉRMINOS DE REFERENCIA, DOCUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, ES VOLUNTAD DE LAS PARTES OBLIGARSE EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN X, INCISO A) DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONSISTENTE EN: "TRABAJOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA (ALUMBRADO PÚBLICO) FASE I EN LA ALCALDÍA COYOACÁN., Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES, MISMOS QUE SE ENTIENDEN REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA CLÁUSULA. EL PRESENTE CONTRATO, SUS ANEXOS Y LA BITÁCORA DE OBRA, SON INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA.

SEGUNDA.- UBICACIÓN

LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE DESARROLLARÁN EN:

DIVERSAS COLONIAS DE LA ALCALDÍA COYOACAN.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN EN QUE EL PRECIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO.

POR LO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" DETERMINAN QUE EL IMPORTE POR LOS TRABAJOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA, ES DE **\$12,740,803.74** (DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS 74/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE **\$2,038,528.60** (DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) QUE CORRESPONDE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LO CUAL SUMA UN IMPORTE TOTAL DE **\$14,779,332.34** (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N.).



CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO EN UN PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO, OBLIGÁNDOSE A INICIARLOS EL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2022 Y A TERMINARLOS EL 29 DE OCTUBRE DE 2022, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA PACTADO, APROBADO PREVIAMENTE POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

QUINTA.- ANTICIPOS.

PARA EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NO OTORGARÁ A "EL CONTRATISTA" ANTICIPO ALGUNO.

SEXTA.-DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE OBLIGA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" OPORTUNAMENTE, EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON OBJETO DE INICIAR LOS MISMOS EN LA FECHA ACORDADA; EL INCUMPLIMIENTO EN LA DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE POR PARTE DEL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PRORROGARÁ EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, CELEBRANDO PARA TAL EFECTO EL CONVENIO RESPECTIVO. ASIMISMO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL O LOS INMUEBLES SEAN PUESTOS A SU DISPOSICIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" ASUME LA RESPONSABILIDAD PLENA Y TOTAL DE RESTITUCIÓN DEL MISMO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO Y QUE POR SU NEGLIGENCIA O ACTO VANDÁLICO OCURRIERA.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR LA PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONCEPTOS:

A. GARANTÍA POR ANTICIPO, NO APLICA, EN RAZÓN DE QUE NO SE PROPORCIONARÁ ANTICIPO.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN III Y 36 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL; 360, 363 Y 367 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES, MISMAS QUE SE CONSIDERAN INDIVISIBLES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, "EL CONTRATISTA" PRESENTARÁ ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", A MÁS TARDAR A LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO, UNA PÓLIZA DE FIANZA POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO CON I.V.A) IMPORTE TOTAL DEL MISMO, OTORGADA POR UNA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO Y A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DESDE EL MOMENTO DE PRESENTACIÓN, HASTA EL MOMENTO QUE SEA ESTA SUSTITUIDA POR LA GARANTÍA PARA RESPONDER DE VICIOS OCULTOS, DEFECTOS Y OTRAS RESPONSABILIDADES.

LA PÓLIZA EN QUE SEA EXPEDIDA LA FIANZA, DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS DE LA INSTITUCIÓN QUE OTORQUE:

A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN ESTE



CONTRATO Y PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS Y OBRAS OBJETO DEL MISMO.

- B) QUE EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE PARA LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".
- D) QUE PARA EL CASO DE QUE LOS COSTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA INTEGRAR LOS PRECIOS UNITARIOS SE INCREMENTEN, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ENTREGAR EL CORRESPONDIENTE DOCUMENTO DE ENDOSO POR AMPLIACIÓN.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE A LOS PROCEDIMIENTOS DE FIANZAS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- F) QUE SE OBLIGA A ACTUALIZAR LA FIANZA POR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INCLUYENDO CONVENIOS, PRECIOS UNITARIOS Y AJUSTES DE COSTOS, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO RESPECTIVO. DICHO DOCUMENTO MODIFICATORIO, DEBERÁ CONTENER LA ESTIPULACIÓN DE QUE ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA INICIALMENTE PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA".

C. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR DESDE LOS 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN FORMAL DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, UNA FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EXPEDIDA POR UNA AFIANZADORA AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTA SUSTITUIRÁ LA (S) GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y SERÁ POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO, EL CUAL INCLUIRÁ EL IMPORTE ORIGINAL DEL CONTRATO, LOS MONTO DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS Y ESPECIALES, LOS AJUSTES DE COSTOS, EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO PAGADO EN LAS ESTIMACIONES Y EN SU CASO, CANTIDADES ESTIMADAS QUE PUEDAN RESULTAR DE LA LIQUIDACIÓN. LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE OFICIALMENTE SE DÉ RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, LA QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL ACTA DE LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

"EL CONTRATISTA" PODRÁ RETIRAR SUS GARANTÍAS, TRANSCURRIDO EL PLAZO ESTABLECIDO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE A PETICIÓN DE PARTE Y LO APRUEBE POR ESCRITO "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 36 DE SU REGLAMENTO.

D. PÓLIZA DE SEGURO.

"EL CONTRATISTA" EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 47 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 DE SU REGLAMENTO, DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DE LOS 5 (CINCO)



DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA COPIA (ORIGINAL PARA COTEJAR) DE LA PÓLIZA Y EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS, POR UNA SUMA ASEGURADA MÍNIMA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO LOS SITIOS DE LOS TRABAJOS Y LAS AFECTACIONES POSIBLES QUE SE PRESENTARAN, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" GARANTIZA SU ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE LA REPARACIÓN TOTAL DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y DEL CONTRATO DE SEGURO, ABARCARÁ DESDE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, HASTA LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS MISMOS.

OCTAVA.- FORMA DE PAGO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" Y "EL CONTRATISTA" CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO Y CONFORME AL CALENDARIO DE PAGOS AUTORIZADOS POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN LOS CONCEPTOS DE TRABAJO TERMINADOS POR PERÍODOS MÁXIMOS QUINCENALES; LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE OBRA DENTRO DE LOS 4 (CUATRO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, QUE SERÁN LOS DÍAS 15 Y/O ULTIMO DE CADA MES, QUIEN DEBERÁ REVISAR Y EN SU CASO APROBAR LA ESTIMACIÓN DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN; EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, LAS PARTES TENDRÁN 2 (DOS) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO SEÑALADO PARA LA REVISIÓN, PARA CONCILIAR DICHAS DIFERENCIAS; DE NO SER POSIBLE CONCILIAR TODAS LAS DIFERENCIAS EN DICHO PLAZO, ESTAS SE RESOLVERÁN E INCORPORARÁN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ PARA SU AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE DE PAGO, DICHAS ESTIMACIONES PREFERENTEMENTE A PARTIR DE LOS DÍAS 16 Y/O 01 DE CADA MES, ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

LAS ESTIMACIONES PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁN AUTORIZADAS POR EL SUBDIRECTOR TÉCNICO, PREVIA REVISIÓN Y APROBACIÓN, ASÍ COMO DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN.

"EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A TRAMITAR SU ALTA DE CONTRATISTA CON ANTELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LA PRIMER FACTURA PARA COBRO ANTE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", YA QUE EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SERÁ POR MEDIO DE UN DEPÓSITO, QUE ELECTRÓNICAMENTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO REALIZARÁ EN LA CUENTA BANCARIA QUE CORRESPONDA A "EL CONTRATISTA".

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRARLOS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN CASO DE PAGO A PLAZOS DE LOS CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO, Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", CONFORME A LOS ARTÍCULOS 55 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 58 DE SU REGLAMENTO.



SI AL LLEGAR A LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO NO SE HUBIERAN REINTEGRADO TOTALMENTE LOS PAGOS EN EXCESO, SERÁ OBLIGACIÓN DE "EL CONTRATISTA" REINTEGRAR LAS CANTIDADES POR MEDIO DE UN CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO A MÁS TARDAR 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE CONCLUIDA LA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

EN CASO CONTRARIO "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y ESTÁ DE ACUERDO EN QUE SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO O DE VICIOS OCULTOS.

NOVENA.- VERIFICACIÓN FÍSICA, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA", COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, PARA QUE ESTA DENTRO DE 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN CONVENIDA, VERIFIQUE LA DEBIDA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 57 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 74 DE SU REGLAMENTO.

UNA VEZ QUE SE HAYA CONSTATADO LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, MEDIANTE EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA VERIFICACIÓN FÍSICA. AL CONCLUIR DICHO PLAZO, SIN QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", HAYA RECIBIDO LOS TRABAJOS, ÉSTOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" Y AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN A FIN DE QUE ASISTAN AL ACTO, SI EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" QUE SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO NO PUEDE ASISTIR A DICHO ACTO, PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE, QUIEN DEBERÁ CONTAR CON PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN VIGENTE PARA SU ASISTENCIA.

EN LA FECHA SEÑALADA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" RECIBIRÁ BAJO SU RESPONSABILIDAD LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, SIN PERJUICIO DE PROCEDER CON POSTERIORIDAD A LA LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DEL CONTRATO.

LA LIQUIDACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DEBERÁ EFECTUARSE CONFORME AL ARTÍCULO 57 QUINTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN UN PERÍODO QUE NO EXCEDERÁ DE 100 (CIEN) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, PARA LO CUAL "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", NOTIFICARÁ CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A "EL CONTRATISTA", PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE LIQUIDACIÓN MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO". DE NO LLEGAR A UNA LIQUIDACIÓN ACORDADA ENTRE LAS PARTES, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", PROCEDERÁ A REALIZARLA UNILATERALMENTE.

EL FINIQUITO DE LA OBRA PÚBLICA SE REALIZARÁ CONFORME AL ARTÍCULO 57 SEXTO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE LA LIQUIDACIÓN PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE FINIQUITO MEDIANTE UN ACTA CIRCUNSTANCIADA FIRMADA POR "EL CONTRATISTA" Y POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO"; SI PARA ESTE TÉRMINO NO SE HA PRESENTADO A FINIQUITAR "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEBERÁ REQUERIR POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" QUE SE PRESENTE A FINIQUITAR. UNA VEZ NOTIFICADO DEBIDAMENTE "EL CONTRATISTA", SE



TENDRÁN 20 (VEINTE) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA NOTIFICACIÓN, PARA QUE SE PRESENTE Y FINIQUITE; TRANSCURRIDO EL PLAZO, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" FINIQUITARÁ LA OBRA PÚBLICA UNILATERALMENTE.

DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONTRATISTA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", TODA VEZ QUE LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS, SON PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN CUYA INOBSERVANCIA, "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DEJA A SALVO SU DERECHO PARA EJERCERLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA PRIMERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS RECURSOS HUMANOS (PERSONAL) NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A INSTALAR ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS MISMOS, EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, A UN RESPONSABLE PERMANENTE, QUE ACTUARÁ COMO RESIDENTE DE OBRA, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN O EN SU CASO DE LA SUSTITUCIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ TENER A DISPOSICIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" EN EL LUGAR DEL TRABAJO Y BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SU REPRESENTANTE LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y BITÁCORAS, CON LA OBLIGACIÓN DE REVISAR LAS ESTIMACIONES DE SERVICIOS EJECUTADOS CONJUNTAMENTE CON LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SEGUNDA.- RESIDENCIA DEL SERVICIO.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DEL SERVICIO CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA.- RESIDENCIA DE OBRA.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA CON ANTERIORIDAD A LA INICIACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL DEBERÁ RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE "EL CONTRATISTA" Y ÉSTA SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA".



DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS O ESPECIFICADOS EN SUS PRESUPUESTOS APROBADOS Y LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CORRESPONDIENTES; QUE LA EJECUCIÓN DE DICHS TRABAJOS SE EFECTÜEN A LA TOTAL SATISFACCIÓN DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", ASÍ COMO A SUBSANAR POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DEFECTOS Y OMISIONES O MALA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" O A TERCEROS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO RESPECTIVO Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O EN SU CASO LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA. SI "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" VERIFICA UN DAÑO O PERJUICIO QUE SE LLEGARAN A OCASIONAR A TERCEROS EN SU PERSONA O INHERENTES A LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁ EFECTIVA LA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y SE OBLIGA A CUMPLIR Y ACATAR LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO, LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS NORMAS TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS, EL REGLAMENTO DE TRANSITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS CONDICIONANTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA AL PRESENTE CONTRATO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA, SEGURIDAD, USO DE VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA, DE MEDIO AMBIENTE E IMPACTO URBANO Y AFINES QUE RIJAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO".

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR, EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS HÁBILES IMPRORRÓGABLES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EL TRAMITE DE INICIO CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO Y REGULACIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE; EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 44, PÁRRAFOS I Y II, FRACCIÓN VI, 46 PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN IX, 47, 58 BIS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, FRACCIONES II Y IV DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULOS 3, 4, 8, BIS 1, 8 BIS, 2, 8 BIS 4, 8 BIS 5, 8 BIS 6, 8 BIS 7, 8 BIS 8, 8 BIS 9, 10, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 81, 82, 86, 88, 90 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO, ASÍ COMO A LAS PUBLICACIONES REALIZADAS EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO LOS DÍAS 02 DE SEPTIEMBRE Y 19 DE NOVIEMBRE DE 2019; ASIMISMO, DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE SERVICIOS POR REVISIÓN ANTE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE POR LA CANTIDAD DETERMINADA, DICHO PAGO DEBERÁ CONSIDERARLO DENTRO DE SUS COSTOS INDIRECTOS.

SI "EL CONTRATISTA" NO INGRESA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE PREVIO AL INICIO CONTRACTUAL, SE HARÁ ACREEDOR A LA MULTA ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE IMPACTO AMBIENTAL Y RIESGO.



Y NO SE PERMITIRÁ DAR INICIO A LA OBRA, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS EN EL CONTRATO POR NO INICIAR LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTAR, PARA EL CASO DE QUE LOS TRABAJOS GENEREN MÁS DE 7.0 M3 DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS AUTORIZADO POR LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE DETERMINAR EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ASÍ COMO EL CONJUNTO DE ELEMENTOS Y DISPOSITIVOS, QUE DEBEN UTILIZAR LOS TRABAJADORES EN FUNCIÓN DE LOS RIESGOS DE TRABAJO A LOS QUE PUEDAN ESTAR EXPUESTOS POR LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN O POR LAS ÁREAS EN DONDE SE ENCUENTRAN, VERIFICANDO EL BUEN USO Y MANEJO DE DICHO EQUIPO, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SANCIONES A QUE SE HAGAN ACREEDORES POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

ASIMISMO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, PÚBLICAS O PRIVADAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.

"EL CONTRATISTA" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN ÚNICO DEL PERSONAL CUYOS SERVICIOS LLEGARÉ A OCUPAR PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE SUS TRABAJADORES; POR ELLO, "EL CONTRATISTA" EXIME A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, OBLIGÁNDOSE A RESPONDER DE TODAS Y CADA UNA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO; RAZÓN POR LA CUAL ACEPTA DEJAR LIBRE DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO", INCLUYENDO LA DEL PATRÓN SUSTITUTO.

DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE EJECUTAR DIRECTAMENTE Y BAJO SU TOTAL RESPONSABILIDAD, LOS CONCEPTOS DE TRABAJO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" NO APROBARÁ NINGUNA SUBCONTRATACIÓN.

SIN EMBARGO, SI POR LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA SE REQUIERE SUBCONTRATAR ALGÚN TRABAJO O SERVICIO ESPECIALIZADO, EN CUYO CASO, PODRÁ HACERLO EN CUANTO A PARTES DE LA OBRA, O CUANDO ADQUIERA MATERIALES Y EQUIPOS QUE INCLUYAN SU INSTALACIÓN, DICHA SUBCONTRATACIÓN DEBERÁ SER MEDIANTE PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO".

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIÓN DE LOS ALCANCES, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

"EL ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO" PODRÁ DENTRO DE SU PROGRAMA DE INVERSIÓN APROBADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y MOTIVADAS, MODIFICAR LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, SIEMPRE QUE NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, MEDIANTE COMUNICADO A "EL CONTRATISTA", CELEBRANDO LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE